JUDICIALES

AVISOS

### JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

#### FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, se radico el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCION DE USUCAPION DE MALA FE, bajo el expediente número 31470/2022 promovido por ANTONIA GODOY MAGALLON en contra del FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.Á; por lo que se ordena emplazarle mediante edictos y por ello se trascribe la relación sucinta de prestaciones de la parte actora, a continuación: a).- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN DE MALA FE, RESPECTO DEL INMUEBLE INSCRITO EN LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, COMO: DENOMINADO FRACCIONAMIENTO AZTECA UBICADO EN LA CALLE\* MANZANA 135, LOTE 79, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO (ANEXO 6 y 7); PREDIALMENTE IDENTIFICADO POR H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS COMO: MANZANA 135, LOTE 79, CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO (ANEXOS 11 A 19), Y CALLE PARICUTIN, MANZANA 135, LOTE 79, COLONIA LA FLORIDA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, Y CALLE PARICUTIN, MANZANA 135, LOTE 79, NUMERO OFICIAL 246, COLONIA LA FLORIDA (CD. AZTECA), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO (ANEXO 70), cuyas medidas colindancias y superficie se describen en el capítulo de hechos, como: AL NORTE 26.25 METROS COLINDA CON LOTE 78; AL SUR 26.29 METROS COLINDA CON LOTE 30; AL ORIENTE 7.00 METROS COLINDA CON CALLE PARICUTIN; AL PONIENTE 7.00 METROS COLINDA CON CALLE PARTICULAR, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO OCHENTA Y TRES PUNTÓ OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. B) Como consecuencia de la procedencia de la que antecede, e inclusive que ha trascurrido con exceso el término que al respecto señala la Ley de la Materia, ordene que en el FOLIO REAL ELECTRONICO 00382663, que al respecto llevan en la Oficina Registral Ecatepec, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, se efectúen tildación o cancelación de la inscripción registral a favor del actual titular, y, en su lugar procedan a realizar la inscripción en favor de la suscrita. Quedando bajo los siguientes hechos: En fecha 9 de diciembre de 1984, la actora adquirió de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. el inmueble antes indicado por medio de un contrato de compraventa y la promovente ha tenido la posesión del referido inmueble desde hace más de 20 años en concepto de propietaria, de manera pública, pacifica, continua y de buena fe. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele saber que las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACION: CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIA, LIC. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

1280.- 28 febrero, 10 y 22 marzo.

Tomo: CCXV No. 52

### JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

### A LOS INTERESADOS.

EI C. JESUS RUFO OLIVARES ALCANTARA, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 621/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL PARA INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble conocido como "EL ROSARIO" ubicado en CALLE SANTIAGO, SIN NÚMERO, ESQUINA EL ROSARIO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 98.00 MTS Y COLINDA CON APOLONIA CORONA, SUR: 98.00 MTS Y COLINDA CON CALLE SANTIAGO, AL ORIENTE: 104.00 MTS Y COLINDA CON ZENAIDA PINEDA, AL PONIENTE: 104.00 MTS Y COLINDA CON CALLE DEL ROSARIO, con una superficie total de 10,192.00 metros cuadrados. Indicando el promovente en su solicitud: que el día 26 de junio del dos mil quince celebró CONTRATO DE COMPRA VENTA respecto del inmueble de referencia con RODOLFO OLIVARES SOSA desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietaria, así mismo señaló que dicho inmueble carece de antecedente registral ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a RODOLFO OLIVARES SOSA que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para efecto de llevar a cabo la información testimonial del presente procedimiento.



FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANDREA DORIA RODRICUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

1291.- 28 febrero, 10 y 22 marzo.

Tomo: CCXV No. 52

### JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

NOTIFICACIÓN:

SRA. AMELIA MARTINEZ RAMIREZ.

El señor CASIMIRO GUTIERREZ PEREZ, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 1610/2021, por su propio derecho, el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SALOMON GUTIERREZ VALLEJO, fundada su denuncia en los siguientes hechos: "que el señor SALOMON GUTIERREZ VALLEJO falleció el día veintiocho (28) de julio del dos mil veintitrés (2023), que su último domicilio radico en CALLE LAGO ATITLAN, NUMERO 3, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, C.P. 55070, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mismo que no otorgó Testamento según los informes del Instituto de la Función Registral y Archivo General de Notarias del Estado de México, así mismo notifíquese a AMELIA MARTINEZ RAMIREZ, a efecto de hacerle saber la radicación de la presente sucesión y comparezca a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, a justificar sus derechos a la herencia; lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.39 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena la PUBLICACIÓN DE EDICTOS para efecto de NOTIFICAR a AMELIA MARTINEZ PEREZ, por ignorarse su domicilio actual, por EDICTOS del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de SALOMON GUTIERREZ VALLEJO, los que se publicaran POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro periódico de mayor circulación y en el BOLETÍN JUDICIAL, además se fijará en la PUERTA de este TRIBUNAL, apercibiéndole a la presunta heredera AMELIA MARTINEZ RAMIREZ para que señale domicilio en esta localidad (COLONIA LA MORA) para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, se expide el día veintisiete del mes de abril del dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022), que ordena la publicación.- ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, 07 DE FEBRERO DEL 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS PANTOJA SANCHEZ.-RÚBRICA.

1296.- 28 febrero, 10 y 22 marzo.

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 1230/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR JOSE DE JESUS ESPINOZA OCAMPO, RESPECTO DE ANGELICA MA. MIGUEL JIMENEZ. En el Juzgado Mixto de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO JOSE DE JESUS ESPINOZA OCAMPO, y por auto del dos 02 de febrero del dos mil veintitrés 2023, se ordenó emplazar por medio de edictos al C. ANGELICA MA. MIGUEL JIMENEZ, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la solicitud planteada por JOSE DE JESUS ESPINOZA OCAMPO, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se continuará la presente solicitud, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: La disolución del vínculo matrimonial realizado en fecha quince de agosto de mil novecientos noventa y dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante la Oficialía 02 del Registro Civil de La Paz, Estado de México.- Se expide el edicto para su publicación. Fíjese en los estrados de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ, MÉXICO, A TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES 2023.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece (13) de febrero del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUSTAVO DAVID CONTRERAS SANCHEZ.-RÚBRICA.

1297.- 28 febrero, 10 y 22 marzo.

### JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ANTONIO CANALES VALLES, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1700/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SAUL ZAPATA ROMERO Y MARCELINA GABRIEL IGNACIO, en contra de JOSE ANGEL ZAPATA ROMERO Y ANTONIO CANALES VALLES, se dictó auto de fecha cuatro (04) de mayo del



dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecisiete (17) de noviembre del año (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A.- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ANDADOR 35, LOTE 11, DE LA MANZANA 370, DE LA SECCIÓN SEPTIMA (VII) DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO Y/O CALLE MANZANA 370, LOTE 11, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. B.- La inscripción de la sentencia definitiva que se pronuncie, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México correspondiente a los Municipios de Ecatepec y Coacalco. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: Que en fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil siete (2007) SAUL ZAPATA ROMERO Y MARCELINA GABRIEL IGNACIO adquirieron mediante contrato de compra venta de parte del C. JOSE ANGEL ZAPATA ROMERO, el inmueble descrito en la prestación marcada con la letra "A" el cual cuenta con una superficie de 112.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE 35, AL SURESTE: 08.70 METROS Y LINDA CON LOTE NUM. 14, AL NORESTE: 12.00 METROS Y LINDA CON LOTE 12, AL SUROESTE: 12.13 METROS Y LINDA CON LOTE NUM. 10. Lo que acredita con contrato de compraventa celebrado en fecha 26 de mayo de 2007. Inmueble que han venido ostentando, SAUL ZAPATA ROMERO Y MARCELINA GABRIEL IGNACIO de forma pacífica, continúa, pública, de buena fe y en concepto de dueños desde hace más de 14 años. El pacto de precio de la operación de la compra venta fue de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el cual fue pagado en una sola exhibición. El predio referido en líneas que anteceden se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Municipio de Ecatepec de Morelos, bajo los siguientes antecedentes Registrales: PARTIDA 1, VOLUMEN 97, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA con una superficie total de 112.00 metros cuadrados, cuya inscripción aparece a favor de ANTONIO CANALES VALLES. Con folio Real Electrónico número 00348064. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. CIRENIA ROMERO GONZALEZ Y MARIA GUADALUPE GOMEZ ROMERO. Así mismo OFRECIERON LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SUS INTERÉS CONVINO. En consecuencia, ANTONIO CANALES VALLES, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado, de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; Fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días de febrero de dos mil veintitrés (2023).

a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de febrero de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1298.- 28 febrero, 10 y 22 marzo.

Tomo: CCXV No. 52

### JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Expediente número: 22162/2022.

NOTIFICACIÓN A: MOISES SILVA MARES.

Promueve DAGOBERTO SILVA RODRIGUEZ, como causahabiente de la sucesión testamentaria de OSCAR SILVA RODRIGUEZ ante este Juzgado dentro del expediente 22162/2022, JUICIO SUCESIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA GUADALUPE SILVA RODRIGUEZ. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos 1.- Con fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinte, ante el Juzgado Segundo Familiar de Ecatepec, Estado de México, con número de expediente mil dieciséis diagonal dos mil veinte, se dio inicio la sucesión testamentaria a bienes del señor OSCAR SILVA RODRIGUEZ, en cuyo juicio se nombró como único y universal heredero al señor DAGOBERTO SILVA RODRIGUEZ, así como albacea del mismo, acreditándolo con copias certificadas que se adjunta al escrito. 2.- Con fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho, falleció la señora MARIA GUADALUPE SILVA RODRIGUEZ acreditándolo con el Acta de Defunción respectiva que se adjunta al escrito. 3.- Al momento de su fallecimiento, la autora de la sucesión había dispuesto de sus bienes en un TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO otorgado ante la fe del Notario Público Número ochenta y seis de la Ciudad de México, Licenciado JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, tal y como se acredita con testimonio del instrumento número 54,517 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE) de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciséis, en la que aparece otorgado el testamento de referencia que adjunto al escrito. 4.- Én la "CLÁUSULA SEGUNDA" del TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, la autora de la Sucesión Testamentaria, manifestó que instruía como su único y universal heredero al señor OSCAR SILVA RODRIGUEZ. 5.- BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiestan a su que el autor de la presente sucesión testamentaria, no otorgó disposición testamentaria diferente a la ya referida, acreditándolo con el oficio al ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO, de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, en donde aparece dicho testamento como el último otorgado por la señora MARIA GUADALUPE SILVA RODRIGUEZ.

Con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a notificar a juicio a MOISES SILVA MARES a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la solicitud, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, y en el



BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la misma que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos hereditarios que le pudieran corresponder. Asimismo, prevéngasele a fin de que señale domicilio dentro de la Colonia la Mora o Centro Ecatepec, lugar de residencia del juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán por medio de Lista de este Juzgado y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en consulta. Finalmente fíjese en la puerta de este Tribunal copia integra del edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación, uno de febrero de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA DEL CARMEN LEON VALADEZ.-RÚBRICA.

1299.- 28 febrero, 10 y 22 marzo.

Tomo: CCXV No. 52

### JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

DIVORCIO INCAUSADO.

ALBERTO HERNANDEZ ANTONIO.

En el expediente número 1397/2021, relativo al Juicio DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR MA. DEL SOCORRO HERNANDEZ HERNANDEZ A ALBERTO HERNANDEZ ANTONIO, se ordenó mediante edicto efectuar la NOTIFICACIÓN DEL DIVORCIO INCAUSADO promovido por MA. DEL SOCORRO HERNANDEZ HERNANDEZ A ALBERTO HERNANDEZ ANTONIO, que reclama de usted las siguientes prestaciones: UNICO, con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial, el Juez del conocimiento ordenó notificarle por medio de Edictos el DIVORCIO INCAUSADO, que deberá contener una relación sucinta de la demandada y que se publicarán por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de nueve 09 días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación respecto del juicio en que se actúa a fin de deducir lo que a su derecho corresponda.

Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia integra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, y se efectuaran las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el presente a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación. Acuerdo de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN PAUL LARA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1303.- 28 febrero, 10 y 22 marzo.

### JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: IRENE TORRES DE FERNANDEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3563/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARÍA ALEJANDRA FERNANDEZ TORRES, en contra de IRENE TORRES DE FERNANDEZ, se dictó auto de fecha seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos. La actora reclamo literalmente las siguientes PRESTACIONES: A.- LA USUCAPION O PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto del inmueble ubicado en: CALLE ILHUICAMINA NUMERO 18, MANZANA 112, LOTE 20, COLONIA MARAVILLAS, CUIDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: I.- En fecha 02 de diciembre del año dos mil nueve 2009 celebrado entre MARIA ALEJANDRA FERNANDEZ TORRES como compradora e IRENE TORRES DE FERNANDEZ en su carácter de vendedora, la compradora adquirió de buena fe, en título de propietario el inmueble materia de litis. II.- El día dos de diciembre del año 2009 se entregó la posesión jurídica, real y material y desde esa fecha MARIA ALEJANDRA FERNANDEZ TORRES lo ha poseído a título de propietaria, de buena fe, de manera pública y continua. III.- El inmueble materia de la presente usucapión ubicado en: CALLE ILHUICAMINA NUMERO 18, MANZANA 112, LOTE 20, COLONIA MARAVILLAS, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.00 metros con el lote 19, AL SUR: en 17.00 metros con lote 21, AL ORIENTE: en 12.00 metros con calle ILHUICAMINA, AL PONIENTE: en 12.10 metros con lote 07, contando con una superficie total de 204.00 metros cuadrados. Como titular registral a IRENE TORRES DE FERNANDEZ, manifestando que el valor catastral del inmueble materia de la presente usucapión es de \$480,307.48 (cuatrocientos ochenta mil trescientos siete pesos 48/100 m.n). Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. ERNESTINA FLORES HERNANDEZ Y TERESA HERNANDEZ BADILLO. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, IRENE TORRES DE FERNANDEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.



PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de noviembre dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1305.- 28 febrero. 10 v 22 marzo.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En cumplimiento al auto de fecha dos de febrero del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente 31472/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por MARIA DE LOS ANGELES DIAZ ORTEGA en contra de MARIA DEL ROSARIO ALBA CAMBRÓN con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada MARÍA DEL ROSARIO ALBA CAMBRON, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A.- Que ha operado a mi favor la usucapión, respecto del inmueble ubicado en CALLE VALLE DE MEZCALAPA, SUPER MANZANA OCHO, MANZANA VEINTIOCHO, LOTE DIECIOCHO, COLONIA FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, MÚNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 122.5 M2 (CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCO METROS CUADRADOS); el cual he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma, pacifica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpidamente desde el día 20 (VEINTE) DE FEBRERO DE 1998 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO), mismo que tiene la superficie, medidas y colindancias que a continuación cito: MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 17.50 (DIECISIETE PUNTO CINCUENTA) METROS CON LOTE 17 (DIECISIETE). AL SUR: EN 17.50 (DIECISIETE PUNTO CINCUENTA) METROS CON LOTE 19 (DIECINUEVÉ). AL ORIENTE: EN 7 (SIETE) METROS CON CALLE VALLE DE MEZCALAPA. B.- Que, por resolución judicial SE DECLARE QUE SE HA CONSUMADO À MI FÁVOR LA USUCAPION respecto del pien inmueble descrito en la prestación que antecede y, por lo tanto, se me reconozca como PROPIETARIA del multicitado inmueble para todas las consecuencias jurídicas a que haya lugar. C. Como consecuencia de la prestación anterior, ORDENAR LA CANCELACIÓN REGISTRAL QUE EXISTE A NOMBRE DE LA DEMANDADA MARIA DEL ROSARIO ALBA CAMBRON Y COMO RESULTADO, INSCRIBA LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE DICTE A FAVOR DE LA PROMOVENTE, ello a fin de que sirva de título de propiedad a la suscrita. Inmueble que se encuentra inscrito bajo los siguientes datos regístrales. PARTIDA 558, VOLUMEN 1329, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00233070, ello derivado de la sentencia definitiva que dicte esta presencia judicial, presente juicio. D.- El pago de gastos y costas que origine el Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. Bajo los siguientes hechos: 1. Con fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho, con la señora MARIA DEL ROSARIO ALBA CAMBRON, celebraron contrato d compraventa, respecto del bien inmueble ubicada en CALLE VALLE DE MEZCALAPA, SUPER MANZANA OCHO, MANZANA VEINTIOCHO, LOTE DIECIOCHO, COLONIA FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, dicha demanda le hizo entrega física, jurídica y material del inmueble controvertido. 2. Dicho bien inmueble en la fecha de la celebración del contrato, tengo poseyendo el mismo en carácter de propietaria de manera pacífica, continua, pública y de buena fe desde hace más de veinticuatro años.

Los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de febrero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1306.- 28 febrero, 10 y 22 marzo.

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO E D I C T O

En los autos del expediente 108/2021 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN, promovido por JUAN GARCÍA MONROY en contra de ENRIQUE MONROY VELASCO por conducto de su albacea, así como de MARIANA RODRÍGUEZ LÓPEZ, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES: A) La declaración judicial de que el actor JUAN GARCÍA MONROY tiene mejor derecho para poseer el predio denominado "SAN CRISTOBAL" ubicado en el Barrio de Bombatevi, con las colindancias y dimensiones siguientes:

AL NORTE: 144.00 con terreno del señor Hilario Monroy. AL SUR: 144.00 metros, con camino para el pueblo de San Lorenzo. AL ORIENTE: 73.00 metros, con terreno de Susana y Crescencio Monroy. AL PONIENTE: 80.00 metros con terreno de Hilario Monroy. Con una superficie de una hectárea.

B) La desocupación y entrega al suscrito JUAN GARCÍA MONROY de los quinientos metros cuadrados que se encuentran en posesión de la demandada MARIANA RODRÍGUEZ LÓPEZ y que se encuentra dentro del predio que se menciona en la prestación anterior, asimismo la entrega de sus frutos y accesiones.



C) El pago de Gastos y Costas que el presente juicio origine, inclusive los de segunda instancia.

HECHOS: I. En fecha 8 de noviembre de 1989, celebre contrato de compraventa con el señor Guillermo Cárdenas Cárdenas como vendedor respecto del predio denominado "San Cristóbal" ubicado en el Barrio de Bombatevi con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 144.00 metros, con terreno del señor Hilario Monroy, AL SUR: 144.00 metros, con camino para el pueblo de San Lorenzo; AL ORIENTE: 73.00 metros, con terreno de Susana y Crescencio Monroy; AL PONIENTE: 80.00 metros, con terreno de Hilario Monroy. Con una superficie de una hectárea, siendo testigos de ellos el C. José Ántonio Martínez González y Yolanda Hurtado Zepeda, refiriendo en dicho acto el vendedor que el predio lo adquirió por una donación que le hizo su padre Guillermo Cárdenas Flores. II. Adquirido el predio se acudió al ayuntamiento de Atlacomulco, a pagar el impuesto predial, asignándose la clave catastral 0240180206. III. En fecha 5 de junio de 1995, Juan García Monroy solicito un préstamo al señor Enrique Monroy Velasco, por la cantidad de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) y firmó dos pagarés uno por la cantidad de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) y el segundo por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) ambos con fecha de vencimiento 5 de diciembre de 1996. Por lo que el señor Enrique Monroy Velasco me exigió alguna otra forma de garantía por el préstamo, motivo por el cual deje en garantía el predio denominado "SAN CRISTÓBAL" ubicado en el Barrio de Bombatevi, descrito con anterioridad en líneas que anteceden. IV. En fecha seis de febrero del año dos mil, JUAN GARCÍA MONROY, líquido el adeudo que tenía con el señor ENRIQUE MONROY VELASCO, por lo que requirió al mismo le entregara la posesión del predio dejado en garantía y los contratos privados de compraventa con los que acreditaba la propiedad, sin embargo sólo le fue entregado el contrato privado de compraventa de fecha ocho de noviembre de 1989 del inmueble objeto de la litis, sin que el comprobante por el medio del cual el señor Guillermo Cárdenas Flores adquirió la propiedad le fuera devuelto, porque lo había extraviado, por otra parte nunca me devolvió la posesión del inmueble dejado en garantía, por el contrario comenzó a construir bardas en el terreno de labor temporal, denominado "San Cristóbal" que es de su propiedad, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados. VI. En fecha 27 de octubre de 2015, falleció el señor Enrique Monroy Velasco. VII. En fecha 21 de marzo de 2019, solicite ante el ayuntamiento el estado actual de la cuenta de predial con clave catastral 0240180206, los adeudos, en su caso la nueva cuenta y a nombre de quien se encontraba, ya que el suscrito no había realizado movimiento alguno. VIII. El tesorero municipal del Ayuntamiento de Atlacomulco, Estado de México, me comunico la clave catastral número 0240180206 en realidad era una clave fiscal o provisional que asignaba el Gobierno del Estado y que para mayor información era necesario acreditar su derecho con el documento o título de propiedad y la ubicación exacta del inmueble. IX. Mediante escritos presentados en fecha 23 de febrero de 2021, solicitó al presidente municipal copia certificada del expediente administrativo de su propiedad que en un principio le fue asignada la clave fiscal y/o provisional número 0240180206. X. En fecha 12 de mayo de 2021 día en que la hoy demandada contesta la demanda, me entero que en fecha 10 de abril de 1997, el señor Enrique Monroy Velasco celebro contrato de compraventa con la C. Mariana Rodríguez López respecto de una fracción del inmueble objeto de la litis equivalente a una superficie de 500 metros, con las medidas y colindancias siguientes: Al norte: 12.91 METROS, COLINDANDO CON LOTE 10, Al sur: 17.00 metros, colindando con calle, AL ORIENTE: En dos líneas de 27.06 y 8.11 metros, colindando con Susana Crescencio Monroy, Al poniente: 34.87 metros, colindando con lote 7. Por lo que toda vez que Enrique Monroy Velasco no tenía ningún derecho para vender el inmueble objeto de la litis, la compraventa que celebro con Mariana Rodríquez López es nula, y carece de validez en virtud de que no se celebró con las formalidades que establece la ley.

La Juez por auto de fecha nueve de febrero de la presente anualidad ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a MARIANA RODRÍGUEZ LÓPEZ, que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación comparezca a este Juzgado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a la demandada citada, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo, prevéngasele para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se les harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de febrero del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

407-A1-BIS.- 28 febrero, 10 y 22 marzo.

### JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLOND SEEDORF CASTILLO Y JOSE GOMEZ ORTIZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 409/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por RODOLFO EDUARDO CORTES PANTOJA, en contra de JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLOND SEEDORF CASTILLO Y JOSE GOMEZ ORTIZ, se dictó auto de fecha dieciséis (16) de febrero del dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto fecha trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: PRIMERA.- La declaración de usucapión a favor de RODOLFO EDUARDO CORTES PANTOJA, respecto al inmueble: CALLE PUERTO KINO, LOTE 6 MANZANA 316, COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO con folio real electrónico 00377017 a nombre de JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLOND SEEDORF, JOSE GOMEZ ORTIZ, AGUSTIN RIVERA PALLARES. SEGUNDA.- La inscripción de la declaración judicial de USUCAPION, sobre propiedad mencionada en el párrafo que antecede, ante el Instituto de la Función Registral con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: PRIMERO.- Que el Sr. AGUSTIN RIVERA PALLARES Y RODOLFO EDUARDO CORTES PANTOJA celebramos un contrato de compra venta en fecha 22 de febrero del 2015, sobre el bien inmueble ubicado en CALLE PUERTO KINO, LOTE



6 MANZANA 316, COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, que actualmente se encuentra Inscrito ante el Instituto de la Función Registral con sede en Ecatepec, con folio real electrónico 378313. SEGUNDO.- Que desde la fecha de celebración del contrato de compraventa RODOLFO EDUARDO CORTES PANTOJA, ha hecho uso del inmueble de manera PACIFICA, PUBLICA Y CONTINUA EN CONCEPTO DE PROPIETARIO. TERCERO.- Que durante estos 6 años que ha tenido posesión del inmueble nunca ha dejado de hacer uso del mismo, pagando las contribuciones a las que esta obligado de manera cumplida y estricta. CUARTO.- El inmueble materia de la presente usucapión cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 15.00 METROS CON LOTE 7 MISMA MANZANA, AL SUR OESTE 15.00 METROS CON LOTE 5 MISMA MANZANA, AL SUR OESTE 8.00 METROS CON LOTE 13 MISMA MANZANA, AL NOR OESTE 08.00 METROS CON CALLE PUERTO KINO, contando con una superficie de 120.00 metros cuadrados. Los hechos anteriormente descritos le constan a la CC. ERIKA OFELIA BARBOSA BARRERA, JOSE ANGEL POSADAS, JOSE BERNAL URIOSTEGUI. Así mismo OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLOND SEEDORF CASTILLO Y JOSE GOMEZ ORTIZ, deberán de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dieciséis días de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de enero del dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

1535.- 10, 22 y 31 marzo.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

Que en los autos del expediente número 1411/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por MA. SOCORRO RIVERA GONZALEZ en contra de ARTURO REYES ARIAS Y MARCELO REYES PEÑA, emplazando al codemandado ARTURO REYES ARIAS como consta en la razón de veinticinco de octubre de dos mil veintidós; por auto de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado MARCELO REYES PEÑA, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta del demando, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A) SE DECLARE JUDICIALMENTE MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA A FAVOR DE LA SUSCRITA MA. SOCORRO RIVERA GONZALEZ QUE HA CONSUMADO A MI FAVOR LA USUCAPION respecto del Inmueble ubicado en CALLE RAYO CON NUMERO OFICIAL 30 (TREINTA), MANZANA 28 (VEINTIOCHO), LOTE 15 (QUINCE), COLONIA UNIDAD MORELOS TERCERA SECCION, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ASÍ CONOCIDA Y REGISTRADA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL COMO LOTE NUMERO QUINCE, MANZANA VEINTIOCHO, CON NUMERO OFICIAL TREINTA DE LA CALLE RAYO, FRACCIONAMIENTO TERCERA UNIDAD JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, MUNICIPIO DE TULTITLAN; ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 235 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO) METROS CUADRADOS y tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 23.50 Metros y Linda con Lote 16; SUR: 23.50 Metros y Linda con Lote 14; ORIENTE: 10.00 Metros y Linda con Lote 24; PONIENTE: 10.00 Metros y Linda con Calle Rayo. B) COMO CONSECUENCIA DEL PUNTO ANTERIOR Y EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE GIRE ATENTO OFICIÓ AL ÍNSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, CON LA SENTENCIA EJECUTORIADA QUE SE DICTE DEL PRESENTE JUICIO DE USUCAPION, A EFECTO DE QUE INSCRIBA MI NOMBRE COMO NUEVA PROPIETARIA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE RAYO CON NUMERO OFICIAL 30 (TREINTA), MANZANA 28 (VEINTIOCHO), LOTE 15 (QUINCE), COLONIA UNIDAD MORELOS TERCERA SECCION, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ASI CONOCIDA Y REGISTRADA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL COMO LOTE NUMERO QUINCE, MANZANA VEINTIOCHO, CON NUMERO OFICIAL TREINTA DE LA CALLE RAYO, FRACCIONAMIENTO TERCERA UNIDAD JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, de acuerdo a la Escritura Número VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, Pasada ante la Fe del Notario Público Número DIEZ de TLALNEPANTLA. C) El pago de gastos y costas que origine el presente procedimiento. Narrando en el primero de sus hechos que en ocho de marzo de dos mil diez se adquirió el inmueble motivo de la presente controversia; Ahora bien, referente a su hecho dos refiere como antecedente que el C. ARTURO REYES ARIAS; adquirió el inmueble en cita del C. MARCELO REYES PIÑA quien es la persona que aparece inscrita como propietario del inmueble en el Instituto de la Función Registral como se muestra en el certificado de inscripción: Por cuanto hace a su hecho número tres MA. SOCORRO RIVERA GONZALEZ manifiesta que se encuentra en posesión del inmueble desde la celebración del contrato de compraventa: De su hecho cuatro se advierte que ha realizado distintos actos de dominio sobre el inmueble en cita: Así mismo en su hecho cinco, se relata que la hoy actora se encuentra al corriente del pago de servicios; y por último a la narrativa de su hecho Seis se precisa que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de MARCELO REYES PEÑA.

Haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificadas, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veinte de diciembre del 2022.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO (FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO), M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1536.- 10, 22 y 31 marzo.

Tomo: CCXV No. 52

### JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO E D I C T O

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 588/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RICARDA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, denunciado por MARIA DE LA LUZ ESTHER ALVAREZ LICONA, quien solicita: la radicación de la presente sucesión intestamentaria ordenando se giren los oficios correspondientes a solicitar la información respecto de si se otorgó o no disposición testamentaria por la de cujus, a fin de declarar herederos a los interesados.- La Juez del conocimiento en fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, dicto un auto que en su parte conducente dice: notifíquese a ADRIAN BENITO, PETRA ASSENCIO, RUPERTA, MARCELO y MARIA ELENA, todos de apellidos CARRILLO FERNÁNDEZ, la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de RICARDA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, por medio de edictos los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la notificación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia integra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el procedimiento dejando a salvo sus derechos para que los hagan valer en la vía y forma correspondientes, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la solicitante los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE ADRIAN BENITO, PETRA ASSENCIO, RUPERTA, MARCELO Y MARIA ELENA, todos de apellidos CARRILLO FERNÁNDEZ; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERÓNICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

1537.- 10, 22 y 31 marzo.

### JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO E D I C T O

SE CITA A ALBERTO AARON RODRIGUEZ HERNANDEZ.

En el expediente número 297/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARIA DE JESUS SÁNCHEZ AGUIRRE por su propio derecho, admitido en fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, solicitando la disolución del vínculo matrimonial que contrajo con ALBERTO AARON RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, de quien sabe que su último domicilio del que tuvo conocimiento habitó, es el AVENIDA BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO, NÚMERO 3, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11000, CIUDAD DE MÉXICO, y desde entonces se desconoce su paradero. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la Materia se da cumplimiento al auto del ocho de febrero de dos mil veintirés, en relación al auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, ordenándose correr traslado y su citación a ALBERTO AARON RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca a desahogar la vista ordenada, respecto a la solicitud de divorcio incausado así como la propuesta de convenio, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer por apoderado que pueda representarle, se seguirá el Juicio en rebeldía se le harán las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Publíquense los edictos que contengan una relación sucinta del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA LOCALIDAD, ASÍ COMO EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo que dure la notificación.

Validación: Fecha del acuerdo: 28 DE FEBRERO DEL 2023.- Nombre: LICENCIADO SINAR RUIZ ALFARO.- Cargo: PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO.- FIRMA.- RÚBRICA.

1538.- 10, 22 y 31 marzo.

### JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Mediante el presente se hace saber a: JUANA ROSALES MENDOZA.



Que en auto de nueve de noviembre de dos mil veintiuno, se radico el expediente 1436/2021, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FLORENCIO ROSALES CARMONA promovido por ANTONIO GUADALUPE ROSALES CARMONA por su propio derecho, y en su carácter de hermano del finado FLORENCIO ROSALES CARMONA, por los motivos que indican, exhibiendo lo documentos que estimaron fundatorios de su pretensión.

Basándose en los siguientes hechos: el suscrito y Florencio Rosales Carmona, somos hermanos e hijos del también finado Silvestre Rosales Inéz, como lo acredito con mi acta de nacimiento que acompaño a este escrito como anexo uno.

Pero es el caso que mi hermano el señor FLORENCIO ROSALES CARMONA, falleció en fecha veintiuno de agosto del año mil novecientos noventa y uno, teniendo su último domicilio ubicado en calle de Independencia número 104, barrio Santa María, Localidad de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México.

Ahora bien, tengo pleno conocimiento que mi finado hermano tuvo nueve hijos de nombres, ALFREDO, BEATRIZ, GLORIA, JUANA, JOSE LUIS, FLORENCIO, FELIPA, ANGELICA, JOSEFINA, de apellidos ROSALES MENDOZA, con domicilio en calle Primo de Verdad, sin número barrio de Jesús segunda sección, Localidad de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México.

Es el caso que, en fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, se denunció el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de nuestro finado padre SILVESTRE ROSALES INES, el cual se tramita en el Juzgado Segundo Familiar de Distrito Judicial de Toluca, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 1269/2021, por lo que a fin de que comparezcan los presuntos herederos de mi finado hermano a la sucesión de nuestro finado padre para reclamar los derechos sucesorios que le pudieran corresponder.

Auto de doce de enero de dos mil veintitrés, dice:

Con fundamento en los artículos 1.165, 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. Atenta a las constancias procesales y el estado procesal que guarda el presente expediente como lo pide la promovente llámese a Juicio a la presunta heredera JUANA ROSALES MENDOZA, por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la denuncia, los cuales se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, a efecto de notificarle la radicación del presente juicio y para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca ante este juzgado a apersonarse a la presente sucesión a bienes de Florencio Rosales Carmona a deducir sus derechos hereditarios, por sí o por apoderado, o por gestor que pueda representarla, con el percibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido el derecho que deje de ejercer hasta esta etapa procesal, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Debiendo fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, esto por conducto de la notificadora.

Se requiere al promovente, para que a más tardar el día siguiente de la última publicación, exhiba a este Juzgado los ejemplares de los periódicos y boletín en el que se hayan realizado las publicaciones, a efecto de estar en aptitud de fijar el edicto correspondiente en la puerta de este juzgado y corra conforme a derecho en el plazo concedido para que se apersone la citada, con el apercibimiento que de no hacerlo no se tendrá por realizado conforme a derecho el emplazamiento.

1547.- 10, 22 y 31 marzo.

Tomo: CCXV No. 52

### JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE NOTIFICA A: C. FERNANDO PÉREZ SÁNCHEZ.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARTÍNEZ ZUÑIGA MARÍA DEL ROCIO cesionario de FAVIOLA VIDAL MARCELO quien a su vez fue cesionario de MABACUPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de PÉREZ SÁNCHEZ FERNANDO, ARACELI MONTIJO PÉREZ, JOSÉ GUSTAVO SALINAS CANO y MARÍA ISABEL PÉREZ SÁNCHEZ, expediente 450/2006, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DRA. ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó los siguientes autos que en su parte conducente dicen:

CIUDAD DE MÉXICO A TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.

Agréguese a su expediente el escrito de la mandataria judicial de la parte actora, personalidad reconocida en proveído de fecha quince de agosto de dos mil veintidós, téngase por hechas sus manifestaciones y como lo solita elabórese de nueva cuenta los edictos ordenados en acuerdo de trece de octubre de dos mil veintidós, por tanto, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, para que ordene la publicación de edictos en los términos ordenados en el acuerdo en cita, reiterando así mismo las facultades, términos y plazos conferidos en el mismo y se concede el término de TREINTA DÍAS para su cumplimiento en términos de los numerales 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, debiendo contener la citada comunicación procesal todos los autos que refiere la promovente en el de cuenta.- En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 03-11/2021, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, contenido el a CIRCULAR CJCDMX 03/2021, "Se hace constar que, todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los



mismos efectos legales".- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

### CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de la mandatara judicial de la parte actora, personalidad reconocida en auto de quince de agosto de dos mil veintidos, visto el estado de los autos, como lo solicita procédase al emplazamiento por medio de edictos a FERNANDO PÉREZ SÁNCHEZ, los cuales se publicaran por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, posteriores a la fecha de la última publicación de los edictos a dar contestación a la demanda entablada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda y demás documentos exhibidos en la misma, ante la Secretaría de Acuerdos "B", de este Juzgado, para que los reciba en cualquier día y hora hábil, previa toma de razón que deje en actuaciones; tomando en consideración que el último domicilio conocido del demandado sé encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, para que ordene la publicación de edictos en el periódico de mayor circulación de ese lugar, en los estrados del citado órgano jurisdiccional y boletín judicial o medio de comunicación autorizado por dicha entidad, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para su cumplimiento en términos de los numerales 105 y 109 del Código en cita. En los mismos términos notifíquese el proveído de diecinueve de octubre de dos mil veintidós.- En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 03-11/2021, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, contenido en la circular CJCDMX 03/2021, "Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Doctora en Derecho Alejandra Beltrán Torres ante su C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO que autoriza y da fe.- Doy fe.-

#### CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de la mandataria judicial de la parte actora, personalidad reconocida en auto de quince de agosto del año en curso, por hechas las manifestaciones que hace valer y como lo solicita, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva cumplimentar lo ordenado en acuerdo de quince de diciembre de dos mil veintiuno y diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, por lo que respecta al demandado FERNANDO PEREZ SANCHEZ, en le domicilio que indica, debiendo insertarse los autos conducentes, facultándolo para acordar promociones tendientes a dar cumplimento a lo ordenado, así como para habilitar días y horas inhábiles, ordenar el giro de oficio así como la expedición de copias certificadas y se le concede el término de TREINTA DÍAS para su cumplimento de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles.- En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 03-11/2021, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, contenido el a CIRCULAR CJCDMX 03/2021, "Se hace constar que, todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

### CIUDAD DE MÉXICO, A QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por propio derecho, por medio del cual exhibe el traslado que indica para los efectos que refiere y como lo solicita, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva cumplimentar lo ordenado en acuerdo de quince de diciembre de dos mil veintiuno, y diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, por lo que respecta al demandado FERNANDO PEREZ SANCHEZ, en el domicilio que indica, facultándolo para acordar promociones tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado, así como para habilitar días y horas inhábiles, ordenar el giro de oficio así como la expedición de copias certificadas y se le concede el término de TREINTA DÍAS para su cumplimento de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles.- En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 03-11/2021, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, contenido en la circular CJCDMX 03/2021, "Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito DOCTORA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES ante su Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

### CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas las manifestaciones que hace valer y como lo solicita, elabórese de nueva cuenta los edictos ordenados en acuerdo de diez de febrero del año en curso a efecto de cumplimentar el emplazamiento del demandado PEREZ SANCHEZ FERNANDO y la notificación de la cesión de derechos que indica, debiendo insertarse los proveídos que refiere con fundamento en los artículos 114 del Código de Procedimientos Civiles y 2036 del Código Civil.- En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 03-11/2021, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, contenido el a CIRCULAR CJCDMX 03/2021, "Se hace constar que, todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran el expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México de Proceso Escrito, LICENCIADA SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, por Ministerio de Ley en términos de lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.



### EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de la parte actora por derecho propio, por hechas las manifestaciones que hace valer y vistas las constancias de autos, como lo solicita elabórense los edictos ordenados en acuerdo de veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, a efecto de emplazar al codemandado FERNANDO PEREZ SANCHEZ en los términos ordenados en acuerdo de veintiuno de abril de dos mil diecisiete y así mismo se le notifiquese el auto de diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, de conformidad con el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles en relación con el diverso 2036 del Código Civil, debiendo insertarse los proveídos que refiere, en consecuencia, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento a lo antes ordenado y se le faculta al Juez exhortado para acordar promociones tendientes a cumplimentar los proveídos de referencia con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles y se le concede el término de TREINTA DÍAS para su diligenciación. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito, Doctora en Derecho Alejandra Beltrán Torres, ante la ciudadana Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Angélica María Hernández Romero, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-

### CIUDAD DE MÉXICO A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de la parte actora por derecho propio, por hechas las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad hace valer y vistas las constancias de autos, como lo solicita elabórense los edictos ordenados en acuerdo de veinticinco de noviembre del año en curso a efecto de emplazar al codemandado FERNANDO PEREZ SANCHEZ en los términos ordenados en acuerdo de veintiuno de abril de dos mil diecisiete y así mismo se le notifiquese el auto de diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, de conformidad con el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles en relación con el diverso 2036 del Código Civil, debiendo insertarse los proveídos que refiere.- En otro orden de ideas, como lo solicita, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva cumplimentar la notificación ordenada en auto de diecinueve de octubre de dos mil veintiuno a los codemandados ARACELI MONTIJO PEREZ, JOSE GUSTAVO SALINAS CANO y MARIA ISABEL PEREZ SANCHEZ, en el domicilio que indica, insertándose los proveídos que refiere y autorizados para su diligenciación y se le faculta al Juez exhortado para acordar promociones tendientes a dar cumplimiento a lo antes ordenado con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles y se le concede el término de TREINTA DÍAS para su diligenciación.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito, Doctora en Derecho Alejandra Beltrán Torres, ante la ciudadana Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Angélica María Hernández Romero, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-

#### CIUDAD DE MÉXICO A NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de la parte actora, por derecho propio, por hechas las manifestaciones que hace valer y sin lugar a ordenar la elaboración de los edictos que indica, tomando en consideración que se abstiene de devolver los que fueron recolectados por persona autorizada para los efectos que indica como se advierte a fojas 967 del expediente, y en cuanto al exhorto que indica tampoco ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado, tomando en consideración que se abstiene de adjuntar copia simple del ocurso de cuenta para integrarse al traslado correspondiente con fundamento en el artículo 95 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México de Proceso Escrito DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica María Hernández Romero, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

### CIUDAD DE MÉXICO A TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas las manifestaciones que hace valer y como lo solicita, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva cumplimentar la notificación ordenada en auto de veinticinco de noviembre del año en curso a los demandados ARACELI MONTIJO PEREZ, JOSE GUSTAVO SALINAS CANO y MARIA ISABEL PEREZ SANCHEZ, en el domicilio señalado el auto admisorio y se le faculta para acordar promociones tendientes a dar cumplimiento a lo antes ordenado con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles y se le concede el término de TREINTA DÍAS para su diligenciación.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México de Proceso Escrito DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica María Hernández Romero, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

### CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a su expediente el escrito presentado por la parte actora por derecho propio, téngase por hechas sus manifestaciones, y si bien es cierto que por auto de dos de febrero de dos mil siete, se decretó que que a los codemandados ARACELI MONTIJO PEREZ, JOSE GUSTAVO SALINAS CANO Y MARIA ISABEL PEREZ SANCHEZ, le surten las notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial, sin embargo, la notificación de la Cesión de Derechos de referencia no se trata de una notificación procesal sino sustantiva, de conformidad con lo dispuesto en lo previsto en los artículos 2036 y 2037 del Código Civil; como lo solicita elabórense los edictos correspondientes a efecto de emplazar al codemandado FERNANDO PEREZ SANCHEZ en los términos ordenados en acuerdo de veintiuno de abril de dos mil diecisiete y así mismo notifíquese el auto de diecinueve de octubre del año en curso, en los mismos términos.-En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 03-11/2021, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, contenido en la circular CJCDMX 03/2021, "Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales". NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES ante la Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada ANGÉLICA MARIA HERNANDEZ ROMERO, quien autoriza y da fe.- DOY FE.-



### CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Con el oficio de cuenta que remite la C. Directora del Archivo Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se tienen por recibidos los autos principales, de conformidad con el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.-Glósese el expedientillo formado para integrar una sola pieza de autos y se provee el escrito presentado en fecha cinco de octubre del año en curso, en los siguientes términos: Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de MARTÍNEZ ZUÑIGA MARÍA DEL ROCIO, en su carácter de Cesionaria Onerosa de Derechos Litigiosos, Crediticios, Posesorios, Adjudicatarios, Hipotecarios y de Ejecución, tomando en consideración que con la exhibición del instrumento notarial 86.304 de seis de septiembre de dos mil veintiuno, pasado ante la fe del Licenciado MIGUEL SOBERÓN MAINERO, Notario Público 181 de la Ciudad de México, se acredita RATIFICACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA MERCANTIL DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, celebrada por el actor primigenio BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como cedente y de la otra CDK ACTIVOS 1, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y CDK ACTIVOS 3, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, denominadas conjuntamente como EL PROPIETARIO DE LA CÁRTERA, también se acredita EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MERCANTIL DE CRÉDITOS A TRAVÉS DE LA CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITO Y DE OTROS DERECHOS DE COBRO, INCLUYENDO LOS DERECHOS LITIGIOSOS, DERECHOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, DERECHOS ADJUDICATARIOS Y DERECHOS FIDEICOMISARIOS celebrada por CDK ACTIVOS 1, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y CDK ACTIVOS 3, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de cedente y de la otra MABACUPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de cesionaria, también se acredita LA CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS LITIGIOSOS, CREDITICIOS, POSESORIOS, ADJUDICATARIOS, HIPOTECARIOS Y DE EJECUCIÓN celebrada por MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de cedente y de la otra FAVIOLA VIDAL MARCELO en su carácter de cesionaria, lo que se justifica con la exhibición del instrumento notarial 86,304 de seis de septiembre de dos mil veintiuno, pasado ante la fe del Licenciado MIGUEL SOBERÓN MAINERO, Notario Público 181 de la Ciudad de México, y en el instrumento primeramente mencionado LA CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS LITIGIOSOS, CREDITICIOS, POSESORIOS, ADJUDICATARIOS, HIPOTECARIOS Y DE EJECUCIÓN celebrada entre FAVIOLA VIDAL MARCELO en su carácter de cedente y de la otra MARTÍNEZ ZUÑIGA MARÍA DEL ROCIO en su carácter de cesionario en relación a los derechos inherentes al juicio en que se actúa, por tanto GÍRESE EL OFICIO DE ESTILO A LA OFICIALIA DE PARTES COMÚN PARA JUZGADOS Y SALAS, A FIN DE QUE PROCEDA A REALIZAR LA CORRECCIÓN EN SU BASE DE DATOS, POR LO QUE CORRESPONDE AL NOMBRE DE LA PARTE ACTORA DEBIENDO SER otra MARTÍNEZ ZUÑIGA MARÍA DEL ROCIO cesionario de FAVIOLA VIDAL MARCELO quien a su vez fue cesionario de MABACUPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, procédase a realizar las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y cambio de carátula del expediente, debiéndose por última ocasión publicar el presente expediente con los datos originalmente señalados y en lo subsecuente con el cambio de actor, quedando las partes enteradas de la actualización de carátula, Sistema Integral para Consulta de Resoluciones (SICOR) y Libro de Gobierno. - Se le tiene señalando domicilio para recibir notificaciones, y por autorizadas las personas que menciona para los mismos efectos así como para recoger documentos, valores e imponerse de los autos de conformidad con el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles.- Con fundamento en los artículos 2036 y 2037 del Código Civil mediante notificación personal hágase del conocimiento de los demandados PÉREZ SÁNCHEZ FERNANDO, ARACELI MONTIJO PÉREZ, JOSÉ GUSTAVO SALINAS CAÑO v MARÍA ISABEL PÉREZ SÁNCHEZ, la cesión antes mencionada debiendo correrle traslado con las copias imples que al efecto se adjuntan.-En cumplimiento al Acuerdo General 27-17/2020 y Circular CJCDMX-15/2020, se requiere a las y los justiciables y a sus representantes para que proporcionen y autoricen que las notificaciones personales pueden realizarse por cualquier medio de comunicación o vía electrónica, señalando al efecto los números telefónicos, correos electrónicos o cualquier otro medio para la recepción de mensajes de texto (SMS) y aplicaciones de mensajería móvil (WhatsApp, Messenger, Telegram, entre otras), debiendo la o el oficial o secretario actuario, dar fe del acuse de recibo de cualquier notificación realizada electrónicamente o, en su caso, de la constancia de envío en la razón respectiva. En cualquier caso, la notificación electrónica se tendrá por hecha desde la fecha de envío y seguirá las reglas de la notificación por Boletín Judicial. Asimismo se hace del conocimiento de las partes que una vez que concluya el presente juicio, deberán acudir a la mayor brevedad posible a recibir sus documentos en atención a que atento a lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento Institucional de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México el expediente será destruido. En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo 15-37/2019 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión ordinaria celebrada el quince de octubre de dos mil diecinueve se hace del conocimiento de las partes, que sin perjuicio de las acciones que actualmente se llevan a cabo por cuanto hace a los expedientes susceptibles a ser destruidos, en específico en aquellos asuntos en los cuales la parte enjuiciada se constituya en rebeldía, la destrucción de expediente una vez concluido en su totalidad se procederá previa la digitalización correspondiente.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

### EN LA CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora personalidad reconocida en auto de ocho de enero de dos mil trece, vistas las constancias de autos, como lo solicita, emplácese por medio edictos demandado FERNANDO PÉREZ SÁNCHEZ, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en los tableros de avisos de este Juzgado, Boletín Judicial así como el periódico "Diario Imagen", haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, dentro del término CUARENTA DÍAS HÁBILES, posteriores a la fecha de la última publicación de los edictos a dar contestación a la demanda entablada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda y demás documentos exhibidos en la misma, ante la Secretaría de Acuerdos "B", de este Juzgado, para que lo reciba en cualquier día y hora hábil, previa toma de razón que deje en actuaciones, para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en los artículos 109 y 122 fracción II del referido Código Adjetivo antes citado.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ANGÉLICA MARÍA HERNANDEZ ROMERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.



Agréguese a sus autos del expediente 450/2006, el escrito y copias simples de traslado, presentado por la parte actora. Por desahogada la prevención, en consecuencia se pasa a proveer el escrito inicial de demanda, en los siguientes términos. Se tiene por presentado a BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de sus apoderados, personalidad que se les reconoce en términos de la escritura pública exhibida, demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de FERNANDO PEREZ SÁNCHEZ, ARACELI MONTIJO PEREZ, JOSE GUSTAVO SALINAS CANO y de MARIA ISABEL PEREZ SANCHEZ, las prestaciones que se detallan en el ocurso que se provee. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 468, 469, 479 y 481 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda a trámite en la vía y forma propuesta en consecuencia con las copias simples exhibidas debidamente cotejadas y selladas, córrase traslado a los codemandados y emplácelos a juicio y para que dentro del término de NUEVE DIAS de contestación a la demanda instaurada en su contra. Gírese el oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la entidad correspondiente, a fin de que proceda a anotación de la demanda como lo previene el artículo 479 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el domicilio de los codemandados se encuentra fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva emplazarlos en términos del presente proveído, requiriéndole además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal le surtirá efectos a través de Boletín Judicial. Queda facultado el C. Juez exhortado para acordar promociones, tenga por señalado nuevo domicilio de los codemandados dentro de su jurisdicción, habilite días y horas inhábiles e imponga las medidas de apremio que establezcan las leyes de esa Entidad. Por ofrecidas las pruebas, las que se reservan para ser proveídas en el momento procesal correspondiente. Por señalado el domicilio y personé que indica para oír y recibir notificaciones. QUEDA A DISPOSICIÓN EL EXHORTO Y COPIAS SIMPLES DE TRASLADO CORRESPONDIENTES PARA SU DILIGENCIACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción XIV y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del/Distrito Federal, requiérase a las partes para que en el término de TRES DIAS manifiesten si dan o no su consentimiento por escrito para publicar sus datos personales, en la inteligencia de que a la parte demandada se le requerirá al momento en que la misma sea emplazada a juicio, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y la información se mantendrá reservada, con acceso únicamente a las partes involucradas. NOTIFIC UESE/1.0 PROVEYO Y FIRMA LA C. JUEZ LICENCIADA LETICIA MEDINA JQRRENTERA, por y ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL A CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

- - Con el escrito de cuenta y anexos que al mismo se acompañan, los cuales consisten en dos escrituras número 67691/y 178336 y cinco copias simples de traslado, los que se manda guardar en el Seguro, del Juzgado, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número 450/2006. Hágase al promovente la prevención verbal a que se refiere el artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles, para que en el término de tres días exhiba el estado de cuenta de los codemandados, apercibido que de no hacerlo se tendrá por no interpuesta la presente. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZ LICENCIADA LETICIA MEDINA TORRENTERA y C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 13 DE ENERO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

1674.- 16, 22 y 27 marzo.

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 201/2023, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO. CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL. ESTADO DE MÉXICO: MARÍA JULIETA ROSSANA TAPIA CORTEZ Y RIGOBERTO RANGEL RUBIO, QUIENES PROMUEVEN EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD PUEBLO VIEJO, BARRIO SAN FELIPE, PARAJE LAS CALAVERAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ACTUALES SON; AL NORTE: 18.119 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE BRANDON ESTRADA GÓMEZ; AL SUR: 18.130 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE BRANDON ESTRADA GÓMEZ; AL ORIENTE: 11.949 METROS Y COLINDA CON CANAL DE RIEGO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LA PROPIEDAD DEL JOVEN BRANDON ESTRADA GÓMEZ; AL PONIENTE: 9.025 METROS Y COLINDA CON UNA CALLE QUE SERA DENOMINADA COMO "LA ISLA" CONTANDO CON UNA SUPERFICIE DE 200 METROS CUADRADOS M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS; MEDIANTE RESOLUCIÓN JUDICIAL SOLICITA, SE LE DECLARE PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE, EN VIRTUD DE LAS RAZONES QUE HACE VALER: POR LO QUE. MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023): SE ADMITIERON LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTAS, Y SE ORDENÓ LA EXPEDICIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, PARA QUE QUIEN SE SIENTA CON MEJOR O IGUAL DERECHO LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES (13) DÍAS DEL MES DE MARZO AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

1678.- 16 y 22 marzo.



### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente número 200/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; NOEMI BAHENA NAVA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACION JUDICIAL, respecto de inmueble ubicado en la comunidad Pueblo Viejo, en el Barrio San Felipe, paraje Las Calaveras, perteneciente al Municipio de Tonatico, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 37.00 metros y colinda con la propiedad que el joven Brandon Estrada Gómez se reserva para su dominio; AL SUR: 43.00 metros y colinda con la propiedad que el joven Brandon Estrada Gómez se reserva para su dominio; AL PONIENTE: 18.26 metros y colinda con una calle que será denominada como La Isla, cuenta con una superficie total de 623.00 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los tres días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

1679.- 16 y 22 marzo.

Tomo: CCXV No. 52

### JUZGADO CUARTO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO E D I C T O

REY ROCHA PLIEGO, en el expediente número 1021/2022, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en calle Morelos Oriente, número ocho, Barrio de San Francisco, Municipio de Xalatlaco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En dos líneas, la primera línea 15.20 metros, colinda con calle Morelos Oriente, la segunda línea 12.40 metros y colinda antes con propiedad Martha Pliego Ceballos, posteriormente Gamaliel Colín López y actualmente de Maricela y Diana Laura de apellidos Colín Pliego. AL NOROESTE.- 5.80 metros y colinda con antes Sucesión de Caritina Puentes actualmente con Maricela Gracida Monjardin. AL SUR.- En tres líneas, la primera línea 20.53 metros, colinda antes con Simón Albarrán, actualmente con Nicolás Albarrán Fernández, la segunda línea 15.10 metros y colinda con Enrique Reynoso Navarrete y la tercer línea 1.10 y colinda antes con Pablo Mejía Rivera ahora Cirilo Mejía Vega. AL ORIENTE.- En tres líneas, la primera línea 9.00 metros, segunda línea 6.90 metros y colinda antes con Martha Pliego Ceballos, posteriormente Gamaliel Colín López y actualmente de Maricela y Diana Laura de apellidos Colín Pliego y la tercer línea 35.73 metros y colinda antes con Tomas Albarrán, actualmente con Manuel Benítez López y AL PONIENTE.- En tres líneas, la primera línea 9.30 metros, colinda con Margarita Salazar Rivera, la segunda línea 34.90 metros y colinda antes con Pablo Mejía Rivera actualmente con Cirilo Mejía Vega y la tercer línea 10.50 y colinda con Enrique Reynoso Navarrete. Con una superficie aproximada de 1340 metros cuadrados.

Por lo que la Jueza Cuarto Civil de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, por autos de seis de diciembre de dos mil veintidós, veintiuno de febrero y uno de marzo, ambos de dos mil veintitrés, ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVARISTO OLIVARES COLIN.-RÚBRICA.

Validación: Autos de seis de diciembre de dos mil veintidós, veintiuno de febrero y uno de marzo, ambos de dos mil veintitrés.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVARISTO OLIVARES COLIN.-RÚBRICA.

1681.- 16 y 22 marzo.

### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente número 1029/2022, el promovente CECILIO SALAS ZENON, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CAMINO SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, EN EL PARAJE DENOMINADO "APANGO", MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 150.90 metros, colinda antes con predio propiedad de CARMEN CASTRO, actualmente con MARCOS DIAZ SILES; AL SUR: 162.64 metros, colinda con predio propiedad de PASCUAL SALAS ZENON; AL ORIENTE: 35.10 metros, colinda con CAMINO; AL PONIENTE: 33.38 metros, colinda antes con predio propiedad de NEREO SALAS GARCÍA, actualmente con MARIA GUADALUPE ROJO GARCIA; con una superficie aproximada de 5,297.00 metros cuadrados.

La Jueza del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día diez de marzo de dos mil veintitrés (10/03/2023).



Lo anterior para dar cumplimiento a los autos de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós (07/12/2022) y catorce de febrero y siete de marzo, ambos de dos mil veintitrés (14/02/2023 y 07/03/2023), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Autos siete de diciembre de dos mil veintidós (07/12/2022) y catorce de febrero y siete de marzo, ambos de dos mil veintitrés (14/02/2023 y 07/03/2023).- Secretario de Acuerdos, Licenciado Evaristo Olivares Cleto.- Firma.- Rúbrica.

1682.- 16 y 22 marzo.

Tomo: CCXV No. 52

### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente 231/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencias de Información de Dominio, promovido por ERENDIRA CONTRERAS ARRIAGA, respecto de un terreno de los denominados propiedad privada que se ubica en calle camino sin nombre en el paraje "Tilia", Barrio de la Soledad, Municipio de Malinalco, Estado de México; cuyas medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 44.69 metros colinda con Cecilio Ramón Guadarrama Santos, AL SUR: 42.16 metros y colinda con propiedad Itzel Edith Poblette Bravo. AL ORIENTE: 14.29 metros y colinda con Apantle, AL PONIENTE: 13.48 metros y colinda con camino real sin nombre. Con una superficie aproximada de 600 metros cuadrados. El que fue adquirido mediante contrato de donación de fecha treinta y uno de marzo de dos mil quince, celebrado con el señor Felipe de Jesús Rogelio Poblette Solano.

El Juez Tercero Civil de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos por lo menos DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: siete de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, MAESTRO EN DERECHO GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1683.- 16 y 22 marzo.

### JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente 210/2023, ROSA MARÍA PÉREZ ZARAGOZA, promueve ante este Juzgado EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "XALE", ubicado en Calle Ignacio Allende No. 10, en la comunidad de San Mateo Tecalco, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 954.10 M2 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 42.85 metros y colinda antes con Gabriel López Caoba y Adelina García Rojas ahora con Gabriel López Caoba y Alejandra López García; al Sur: 42.85 y colinda con Rosa María Pérez Zaragoza; al Oriente: 21.85 metros y colinda antes con Virginia Espinosa Flores y Emilio Espinosa Flores, ahora con Aristeo López Espinoza y Emilio Espinosa Flores; al Poniente: 22.70 metros y colinda antes y ahora con Calle Ignacio Allende, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintitrés 2023, DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 17 de febrero de 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIELI CASTRO DIAZ.-RÚBRICA.

1690.- 16 y 22 marzo.

### JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente número 217/2023, ISABEL GARCIA MENA promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL.



Respecto del terreno ubicado en CALLE FERROCARRIL, SIN NUMERO, PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, argumentando la promovente que desde fecha doce (12) de diciembre del dos mil (2000), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor J. GUADALUPE RAMIREZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta actualmente con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.70 METROS, LINDA CON LEONOR GARCIA CHICHIA.

AL SUR: 22.56 METROS, LINDA CON JUAN NOEL RAMIREZ CRUZ.

AL ORIENTE: 6.87 METROS, LINDA CON LEONOR GARCIA CHICHIA.

AL PONIENTE: 9.30 METROS, LINDA CON CALLE FERROCARRIL.

Teniendo una superficie total aproximada de 175.00 M² (CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de éste presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente, por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fechas uno (1) y nueve (9) ambos del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1691.- 16 y 22 marzo.

Tomo: CCXV No. 52

### JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC E D I C T O

A LOS INTERESADOS: se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1367/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARIA INES, MARIA DE LA LUZ, JERONIMA, VENANCIA, MARIA ASUNCION, MINERVA y MARIA GUADALUPE todas de apellidos ORTEGA RODRIGUEZ, respecto de un terreno denominado "AMANINAL", ubicado en Calle San Vicente, Lote 5, Pueblo de Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: (en línea quebrada) 19.75 metros y linda con CALLE SAN VICENTE;

AL SUR: 13.78 metros y linda con JULIA ORTEGA HERNANDEZ;

AL ORIENTE: (en línea quebrada) 21.79 metros linda con RAMON ORTEGA (actualmente con Julia Ortega Hernández);

AL PONIENTE: 20.66 metros y linda con PRIVADA (actualmente con Rosalio Ortega Santos).

Con una superficie aproximada de 347.46 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Indicando la promovente en su solicitud que el día veintisiete (27) de diciembre del año dos mil quince (2015), mediante contrato privado de COMPRAVENTA las C.C. MARIA INES, MARIA DE LA LUZ, JERONIMA, VENANCIA, MARIA ASUNCION, MINERVA y MARIA GUADALUPE todas de apellidos ORTEGA RODRIGUEZ adquirieron del señor PANFILO ORTEGA MELENDEZ un terreno denominado "AMANINAL" ubicado en Calle San Vicente, Lote 5, Pueblo de Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las medidas y colindancias antes descritas, y desde entonces, y hasta el día de la fecha las C.C. MARIA INES, MARIA DE LA LUZ, JERONIMA, VENANCIA, MARIA ASUNCION, MINERVA y MARIA GUADALUPE todas de apellidos ORTEGA RODRIGUEZ lo han venido disfrutando de manera pacífica, continua y pública con el carácter de propietarias; manifestando que durante todo éste tiempo jamás les han celamado la propiedad, ni la posesión, además de que dicha posesión la han ostentado de buena fé, tal y como se acredita con el contrato de compraventa, manifestando que se encuentran al corriente del pago de los impuestos municipales derivados de la adquisición del inmueble motivo del presente procedimiento; y, a efecto de acreditar el extremo previsto en el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA de ésta ciudad. (circunstancia que debe justificarse fehacientemente), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso que se sientan afectados lo aleguen por escrito. Se expide el día diecisiete de febrero del año dos mil veintitrés.



Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de diciembre del año dos mil veintidós.- LICENCIADA ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1692.- 16 y 22 marzo.

Tomo: CCXV No. 52

### JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente número 198/2023, EDITH MARTINEZ OLIVARES promovió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO.

Respecto del predio ubicado en CERRADA DE LA SOLEDAD, SIN NUMERO, PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, argumentando la promovente que desde fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil diecisiete (2017), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor PABLO ALVARO MARTINEZ HERNANDEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que ACTUALMENTE cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 06.30 METROS, COLINDA CON ROSENDO LOPEZ CASTREJON.

AL SUR: 06.30 METROS, COLINDA CON CERRADA DE LA SOLEDAD.

AL ORIENTE: 21.00 METROS, COLINDA CON NOEMI LOPEZ PINEDA.

AL PONIENTE: 21.30 METROS, COLINDA CON ROSENDO LOPEZ CASTREJON.

Teniendo una superficie total aproximada de 132.00.00 M² (CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Argumentando la promovente que desde que adquirieron el inmueble de éste presente procedimiento lo han venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietarios, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente, por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

1693.- 16 y 22 marzo.

### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente número 295/2023, MARTIN ENRIQUE CALVO TORIZ, por su propio derecho, promueven ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "JUCHI", ubicado en AVENIDA MATAMOROS NORTE NÚMERO 306, BARRIO JUCHI EN EL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 258.81 Mts. cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 25.25 Mts. Linda con MARIA ELENA VAZQUEZ TORRES; AL SUR: 25.25 Mts. Linda con MARTIN ENRIQUE CALVO TORIZ; AL ORIENTE: 10.25 Mts. Linda con MARTIN ENRIQUE CALVO TORIZ; AL PONIENTE: 10.25 Mts. Linda con CALLE MATAMOROS.

Dicha ocursante manifiesta que el día cinco de mayo del ño dos mil diecisiete, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietarias.

Dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. Dados en Amecameca, Estado de México, a los SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

Fecha del acuerdo: veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

1694.- 16 y 22 marzo.



### JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA E D I C T O

JAIME LIMA CANALES, ABRAHAM VELAZQUEZ IBARRA, ARACELI LLANOS MORENO, DAVID UZIEL LLANOS VELAZQUEZ, ALONDRA ARANDA MORENO, JAIME LIMA HERNANDEZ, GERMAN CONTRERAS SEGURA, GRACIELA VALENCIA HERNANDEZ, ABIMAEL ORTIZ MARCELO, AZUCENA SANCHEZ CANALES, CRISTIAN RODRIGUEZ FLORES, MAYRA JOCELYN LIMA HERNANDEZ, FRANCISCO EMMANUEL ORTIZ MARTINEZ, LANDY KAREN MEDINA ROCHA, ELIDIA VELAZQUEZ DE LA ROSA, ADAM LIMA MARTINEZ, GIOVANI MISAEL ROJAS CANALES, JOSE LUIS DE LA ROSA BELEM Y MOISES SALAZAR MARTINEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 2125/2022, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRÉ INFORMACION DE DOMINIO, solicitando se les declare propietarios del inmueble denominado "TLALNEPANTLA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO (12), COLONIA TEPETLIXPA, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS 1542 M2, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 18.45 DIECIOCHO METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS Y COLINDA CON MIGUEL GARCIA PASTRANA; AL SUR: 18.97 DIECIOCHO METROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS Y COLINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL ORIENTE: 82.70 OCHENTA Y DOS METROS CON SETENTA CENTIMETROS Y COLINDA CON RUBEN GARCIA AVILA; AL PONIENTE: 81.00 OCHENTA Y UN METROS Y COLINDA CON LORENZO RODRIGUEZ LIMA; para que se declare judicialmente que se han convertido en propietarios de dicho inmueble como poseedores del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 29 de noviembre del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

1695.- 16 y 22 marzo.

Tomo: CCXV No. 52

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 141/2023, promovido por JOSE ALBARRAN RENDON en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario respecto del inmueble ubicado en PRIVADA DE DIAMANTE, NUMERO 128, COLONIA LA JOYA EN SAN MATEO OXTOTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 21.15 METROS CON EL SR. PABLO SÁNCHEZ GARDUÑO.

AL SUR: 21.15 METROS CON EL SR. ANTONIO RENDÓN HERNANDEZ.

AL ORIENTE: 7.15 METROS CON PRIVADA DE DIAMANTE.

AL PONIENTE: 7.40 METROS CON EL SR. MANUEL BASTIDA MEDINA.

Con una superficie aproximada de 154.00 metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, trece de marzo de dos mil veintitrés.- Doy Fe.- SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.-RÚBRICA.

1696.- 16 y 22 marzo.

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente número 212/2023 promovido por MAURILIA REYES HERNANDEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, BARRIO DE SAN JOAQUIN, LA CABECERA, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE



MÉXICO, DISTRITO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON JOSAFAT VELAZQUEZ JACINTO. AL SUR: 20.00 METROS CON CALLE PRIVADA (ACTUALMENTE CON CALLE). AL ORIENTE: 25.00 METROS CON CALLE PRIVADA (ACTUALMENTE CON CALLE). AL PONIENTE: 25.00 METROS CON JOSAFAT VELAZQUEZ JACINTO. TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 500.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 10 de febrero de 2023.- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTINEZ MACEDO.- FIRMA.-RÚBRICA.

1697.- 16 y 22 marzo.

Tomo: CCXV No. 52

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO F.D.I.C.T.O

#### A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 283/2023 OLGA OROZCO GOMORA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto de un inmueble ubicado en calle Cinco de Mayo, sin número, Barrio de San Joaquín, El Junco, Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al NOROESTE: En dos líneas 12.88 metros con calle Cinco de Mayo y 0.74 metros con José Garduño García; AL SURESTE: 13.45 metros y colinda con María de la Luz Trujillo Cruz, actualmente con Joaquín Valentino Mejía Cruz, AL NORESTE: 28.00 metros con Ernesto Orozco Gomora; AL SUROESTE: En dos líneas 19.05 metros y 10.21 metros con José Garduño García. Con una superficie de 374.97 metros cuadrados (trescientos setenta y cuatro metros noventa y siete decímetros cuadrados).

El Juez del Conocimiento dictó Auto de fecha veintidós de Febrero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a nueve de Marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del Edicto: Acuerdo de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, quien firma por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de Octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

1697.- 16 y 22 marzo.

### JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente número 132/2023, promovido por MIGUEL ANGEL FUENTES RIVERA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en: CALLE MARIANO ABASOLO NUMERO SIETE (07), SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, METEPEC ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 32.80 METROS, ANTES CON FRANCISCO NORIEGA Y EN LA ACTUALIDAD CON MARTHA VICTORIA ROJAS NORIEGA.

AL SUR: 32.05 METROS, ANTES CON ADRIAN BERNAL DEHONOR Y EN LA ACTUALIDAD CON TERESA DE LA CRUZ MARTINEZ HERNANDEZ.

AL ORIENTE: 12.80 METROS CON CALLE MARIANO ABASOLO.

AL PONIENTE: 13.85 METROS ANTES CON NORBERTO CHAVEZ DIAZ Y EN LA ACTUALIDAD CON ANTONIO ABAD CHAVEZ CRUZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 432 M2 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Metepec, Estado de México, diez de marzo de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

1699.- 16 y 22 marzo.



### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente 1596/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ENRIQUE BACA TERRAZAS, respecto del inmueble ubicado en: "BUENA VISTA" ubicado en CAMINO A LA MINA SIN NUMERO, DOMICILIO CONOCIDO COMO PUEBLO DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CAMINO A LA MINA SIN NUMERO, SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 103.30 metros antes con Antonio Bernal actualmente Felipe Bernal Cervantes, AL SUR: 98.00 metros antes con Elvira González y Antonio Bernal actualmente Felipe Bernal Cervantes y Jesús Navarrete González, AL ORIENTE: 83.00 metros antes con Antonio Bernal actualmente con Felipe Bernal Cervantes, AL PONIENTE: 111.50 metros antes con Agustín Bernal, Liborio Bautista y Antonio Bernal actualmente Felipe Bernal Cervantes. Con una superficie de 9750.45 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Tercero Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha diecisiete de enero de dos mi veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Se expiden a los ocho días del mes de Marzo de dos mil veintitrés. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

518-A1.- 16 y 22 marzo.

Tomo: CCXV No. 52

### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO E D I C T O

- - - IGNACIO OAXACA FIERRO, bajo el expediente número 164/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: BARRIO DE SANTIAGO DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, AHORA DENOMINADO CALLE ZARAGOZA, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTIAGO, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.80 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 09.00 METROS CON AGUEDA YEVIT GARCÍA DELGADO; AL ORIENTE: 28.30 METROS CON SILVIA MONICA ZAMORA OAXACA; AL PONIENTO: 28.45 METROS CON CALLE ZARAGOZA; con una superficie de 288.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- FIRMA.-RÚBRICA.

519-A1.- 16 y 22 marzo.

### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO E D I C T O

GABRIELA PULIDO MANCILLA, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 221/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA NIÑOS HÉROES, NUMERO 53, BARRIO PÉREZ DE GALEANA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 31.85 metros con María del Socorro Mancilla Mendoza; AL NORTE: En 6.75 metros con María del Socorro Mancilla Mendoza; AL SUR: En 39.35 metros con Eva María Frias Panini; AL ORIENTE: En 14.60 metros con Avenida Niños Héroes; AL PONIENTE: En 3.20 metros con María del Socorro Mancilla Mendoza. CON UNA SUPERFICIE DE 541.37 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- Acuerdo de fecha: seis (06) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

520-A1.- 16 y 22 marzo.



### JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 5/2023, relativo al al Juicio de Extinción de Dominio, promovido por los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de GERARDO ESQUIVEL PADILLA, de quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio y como tercero afectado CRISANTOS HILARIO JIMÉNEZ GARCÍA; siendo que de los demandados reclaman las siguientes prestaciones:

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble ubicado en Calle El Apartado, número 142, Valle de Bravo, Estado de México, de acuerdo al acta circunstanciada de ejecución de orden de cateo de dos de septiembre de dos mil veintiuno, también identificado como lote número 32, manzana 101, El Apartado, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, de acuerdo a su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Predio cuya identidad, se acreditará con el dictamen pericial en materia de topografía que en su momento será desahogada ante esta autoridad jurisdiccional.

Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

- **2.** La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre los bienes afectos.
  - 3. La aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con la legislación aplicable.

Las cuales se reclaman en contra de:

a) GERARDO ESQUIVEL PADILLA, en su carácter de poseedor del inmueble afecto, de acuerdo al contrato de compraventa de veintitrés de agosto de dos mil tres, celebrado entre el demandado en su carácter de comprador y Crisantos Hilario Jiménez García, en su carácter de vendedor, respecto del inmueble afecto, prueba marcada con el número uno.

Señalando como lugar de emplazamiento el **ubicado en calle del Apartado número 142, Valle de Bravo, Estado de México**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 87 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

b) CRISANTOS HILARIO JIMÉNEZ GARCÍA, en su carácter de tercer afectado, en razón de la inscripción del inmueble a su nombre, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Señalando como lugar de emplazamiento el **ubicado Ignacio Zaragoza número 111, Colonia Centro, Valle de Bravo, Estado de México**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 87 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

c) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre bien inmueble sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos en los mismos medios, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en los artículos 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

- a) Documentos pertinentes integrados en la **preparación de la acción de extinción**: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número **FCJ/UEIPF/312/2021**, que serán detallados en el apartado de pruebas.
- b) Constancias del **procedimiento penal**; se agregan a la presente demanda copias autenticadas que integran las Carpetas de Investigación **VAL/VAL/VBR/111/239661/21/08**, iniciada por el hecho ilícito de **CONTRA LA SALUD**, la cual se encuentra enunciada como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo.

### HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN

- 1. El inmueble ubicado en calle El Apartado número 142, Valle de Bravo, Estado de México, de acuerdo al acta circunstanciada de ejecución de orden de cateo de dos de septiembre de dos mil veintiunos, también identificado como lote número 32, manzana 101, El Apartado, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, de acuerdo a su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra relacionado con el hecho ilícito de delitos contra la salud.
  - 2. La relación indicada en el hecho que antecede, resulta en razón de que en el inmueble se llevó a cabo la venta de marihuana.
- 3. El día dos de septiembre de dos mil veintiuno, derivado del cateo número 38/2021, autorizado por el Lic. Balbina Urban Rodríguez, Juez de Control y de Juicio del Juzgado de Control Especializado en Cateos, Ordenes de Aprehensión y Medidas de Protección en línea, fue encontrado en el interior del inmueble afecto, una bolsa de plástico transparente que en su interior contenía hierba verde y seca con las características propias de la marihuana, así como un papel color blanco que en su interior contenía vegetal verde y seca de las mismas características.



- Tomo: CCXV No. 52
- 4. El vegetal verde y seco encontrado en el interior del inmueble, correspondió a cannabis, considerado como estupefaciente por la Ley General de Salud, determinado como tal, por la pericial en química que será objeto de prueba en el presente.
- 5. Derivado del hallazgo referido en el hecho 3, el dos de septiembre de dos mil veintiuno, el inmueble afecto fue asegurado por el Agente del Ministerio Público Investigador.
- 6. Gerardo Esquivel Padilla, ostenta la posesión del inmueble ubicado en calle del Apartado número 142, Valle de Bravo, Estado de México.
- 7. Gerardo Esquivel Padilla, ostenta la posesión del inmueble derivado del contrato de compraventa de veintitrés de agosto de dos mil tres, celebrado entre el demandado, en su carácter de comprador y Crisantos Hilario Jiménez García, en su carácter de vendedor.
  - 8. El inmueble afecto se encuentra plenamente identificado, como se acreditará en el presente juicio.
  - 9. El inmueble era habitado por Alicia Sánchez Álvarez (esposa), Ronaldo Esquivel Sánchez y Gerardo Esquivel Sánchez (hijos).
- 10. Ronaldo Esquivel Sánchez, se encontró relacionado con el carácter de imputado en la comisión del hecho ilícito de narcomenudeo, de acuerdo al informe del Centro de Control, Comando, Comunicación, Computo y Calidad.
- 11. Gerardo Esquivel Sánchez, se encontró privado de su libertad por el hecho ilícito de robo con violencia, dentro del proceso penal 154/2011 de acuerdo al oficio número 2060200100000L/20602001260000L/12376/2022.
- 12. Era un hecho conocido y notorio que Gerardo Esquivel Sánchez, vendía marihuana en el inmueble afecto, como se acreditará en el presente juicio.
- 13. El inmueble afecto se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre del tercero afectado, Crisantos Hilario Jiménez García.
- **14.** El demandado Gerardo Esquivel Padilla, no cuenta con antecedentes afiliatorios en alguna institución de seguridad social, derivado de alguna actividad laboral, que le haya permitido obtener el inmueble afecto, ni mucho menos muestra que el ahora demandado hubiese tenido alguna relación laboral q le permitiera allegarse de recursos económicos.
- 15. El demandado no acreditará la legítima procedencia del inmueble referido en el hecho 1, lo cual quedará evidenciado en el presente juicio de extinción.

Del artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los siguientes elementos:

- 1. La existencia de un bien carácter patrimonial, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno;
- 2. Que el bien se encuentre relacionado con investigaciones derivadas de Contra la Salud, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental;
- **3. Cuya legítima procedencia no pueda acreditarse**, cabe aclarar que acreditar la legítima procedencia corresponde al demandado, en términos del párrafo quinto del artículo 22 Constitucional.

A fin de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. **DOY FE.** 

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día quince de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1779.- 22, 23 y 24 marzo.

## JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

### RICARDO FERNANDO VALLADO VARELA.

En el incidente de Ejecución de Sentencia, respecto a las Pensiones vencidas no Pagadas deducido del expediente número 874/2012, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por STEFAN VALLADO MEJIA



en contra de RICARDO FERNANDO VALLADO VARELA, el Juez Cuarto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha tres de marzo de dos mil veintitrés, ordenó notificar por medio de edictos a RICARDO FERNANDO VALLADO VARELA, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones que tuvieren, apercibiéndoles que en caso de no comparecer en dicho termino por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír o recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siéndole la Colonia el Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial como establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en

vigor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que

se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el presente incidente lo siguiente:

A) El pago de la pensión alimenticia definitiva decretada en el PUNTO RESOLUTIVO SEGUNDO de la sentencia de fecha DOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, que el señor RICARDO FERNANDO VALLADO VARELA ha dejado de proporcionar desde el mes de marzo de dos mil catorce, precisando que la cantidad que se reclama es la cantidad de \$310,498.60 (trescientos diez mil cuatrocientos noventa y ocho pesos y sesenta centavos en moneda nacional).

B) Se condene al señor RICARDO FERNANDO VALLADO VALENCIA al pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete días en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los quince días de marzo de dos mil veintitrés, por auto de fecha tres de marzo de dos mil veintitrés, se ordena la publicación edicto.-

VALIDACION.- Auto que ordena la publicación de edictos, tres de marzo del dos mil veintitrés.- Expedidos a los quince días del mes de marzo del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SALVADOR MUCIÑO NAVA.- RÚBRICA.

1783.- 22, 31 marzo y 18 abril.

Tomo: CCXV No. 52

## JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

RICARDO FERNANDO VALLADO VARELA.

En el incidente de Ejecución de Sentencia, respecto a las Pensiones vencidas no Pagadas deducido del expediente número 874/2012, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por ANDRE VALLADO MEJIA en contra de RICARDO FERNANDO VALLADO VARELA, el Juez Cuarto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha tres de marzo de dos mil veintitrés, ordenó notificar por medio de edictos a RICARDO FERNANDO VALLADO VARELA, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones que tuvieren, apercibiéndoles que en caso de no comparecer en dicho termino por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír o recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siéndole la Colonia el Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial como establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el presente incidente lo siguiente:

- A) El pago de la pensión alimenticia definitiva decretada en el PUNTO RESOLUTIVO SEGUNDO de la sentencia de fecha DOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, que el señor RICARDO FERNANDO VALLADO VARELA ha dejado de proporcionar desde el mes de marzo de dos mil catorce, precisando que la cantidad que se reclama es la cantidad de \$310,498.60 (trescientos diez mil cuatrocientos noventa y ocho pesos y sesenta centavos en moneda nacional).
- B) Se condene al señor RICARDO FERNANDO VALLADO VALENCIA al pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete días en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los quince días de marzo de dos mil veintitrés, por auto de fecha tres de marzo de dos mil veintitrés, se ordena la publicación edicto.-

VALIDACION.- Auto que ordena la publicación de edictos, tres de marzo del dos mil veintitrés.- Expedido a los quince días del mes de marzo del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SALVADOR MUCIÑO NAVA.-RÚBRICA.

1784.- 22, 31 marzo y 18 abril.



# JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

#### RICARDO FERNANDO VALLADO VARELA.

En el incidente de Ejecución de Sentencia, respecto a las Pensiones vencidas no Pagadas deducido del expediente número 874/2012, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por CYNTHIA JUDITH MEJIA LOPEZ en contra de RICARDO FERNANDO VALLADO VARELA, el Juez Cuarto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, ordenó notificar por medio de edictos a RICARDO FERNANDO VALLADO VARELA, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones que tuvieren, apercibiéndoles que en caso de no comparecer en dicho termino por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír o recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siéndole la Colonia el Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial como establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el presente incidente lo siguiente:

A) El pago de la pensión alimenticia definitiva decretada en el PUNTO RESOLUTIVO SEGUNDO de la sentencia de fecha DOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, que el señor RICARDO FERNANDO VALLADO VARELA ha dejado de proporcionar desde el mes de marzo de dos mil catorce, precisando que la cantidad que se reclama es la cantidad de \$126,537.29 (ciento veintiséis mil quinientos treinta y siete pesos y veintinueve centavos en moneda nacional) pago del DIEZ POR CIENTO de las percepciones tanto ordinarias como extraordinarias percibidas en su fuente o fuentes de trabajo con las deducciones estrictamente marcadas por la ley.

B) Se condene al señor RICARDO FERNANDO VALLADO VALENCIA al pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete días en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los quince días de marzo de dos mil veintitrés, por auto de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, se ordena la publicación edicto.-

VALIDACION.- Auto que ordena la publicación de edictos, dos de febrero de dos mil veintitrés.- Expedidos a los quince días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SALVADOR MUCIÑO NAVA.-RÚBRICA.

1785.- 22, 31 marzo y 18 abril.

Tomo: CCXV No. 52

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente 315/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovida por JOSÉ ANTONIO ORTEGA SOMOHANO, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE LA VICTORIA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 64.08 metros y colinda con RAUL XICOHTECANTL; Al Sur: 40.00 y 35.71 metros y colinda con CARRETERA AL PUEBLO; Al Oriente: 36.84 metros y colinda con CAMINO; Al Poniente: 20.00 metros y colinda con AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC; Con una superficie de 1,810.00 metros cuadrados (Mil ochocientos diez metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria, se expiden a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1786.- 22 y 27 marzo.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente 317/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovida por JOSÉ ANTONIO ORTEGA SOMOHANO, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE LA VICTORIA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noreste: 21.36, 23.35, 6.00 y 14.13 metros y colinda con ANTONIA REYES PIOQUINTO Y BERNARDA ZÚÑIGA actualmente con ANTONIA REYES PIOQUINTO, LILIANA BELÉN GONZÁLEZ FLORES Y ARMANDO CRISOSTOMO CASTELAN; Al Noroeste: 5.47, 20.61, 15.05, 22.18, 13.17, 39.67, 40.02 y 26.37 metros y colinda con JORGE ÁNGEL CRUZ Y GONZÁLEZ FLORES



LILIANA BELÉN; AI Oeste: 19.90 metros y colinda con JORGE ÁNGEL CRUZ; AI Sureste: 54.88, 21.60, 45.59 y 41.19 metros y colinda con ARMANDO CRISOSTOMO CASTELAN. Y AI Sur: 11.76, 5.45 y 19.36 metros y colinda con ARMANDO CRISOSTOMO CASTELAN. Con una superficie de 8,281.897 metros cuadrados (Ocho mil doscientos ochenta y un metros con ochocientos noventa y siete centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expiden a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1787.- 22 y 27 marzo.

Tomo: CCXV No. 52

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente 320/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovida por JOSÉ ANTONIO ORTEGA SOMOHANO, sobre un bien inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE LA VICTORIA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 60.00 metros y colinda con CARRETERA; Al Sur: 51.00 metros y colinda con GERARDO AGUILAR, actualmente con JOSÉ ANTONIO ORTEGA SOMOHANO; Al Oriente: 40.00 metros y colinda con TRINIDAD LLERA, actualmente con ANTELMO ROSAS CASTRO; Al Poniente: 12.00 metros y colinda con EMILIANO HUITRON, actualmente con JOSÉ ANTONIO ORTEGA SOMOHANO; Con una superficie de 1,430.00 metros cuadrados (Un mil cuatrocientos treinta metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expiden a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

1788.- 22 y 27 marzo.

### JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO E D I C T O

Por el presente se hace saber que en el expediente 710/2022 relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD) promovido por ABIGAIL DIEGO MARTÍNEZ en contra de NOÉL ARELLANO CASTELÁN, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto el día nueve de agosto del año dos mil veintidós que admitió la demanda y por auto de fecha ocho de marzo del año dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a NOÉL ARELLANO CASTELÁN cuyas prestaciones y hechos se hacen consistir en: PRESTACIONES: A).- La pérdida de la patria potestad que ejerce NOÉL ARELLANO CASTELÁN del menor de identidad resquardada de iniciales A.A.D.. B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva del menor de identidad resguardada de iniciales A.A.D., a favor de ABIGAIL DIEGO MARTÍNEZ. C).- El pago de una pensión alimenticia a favor del menor de identidad resguardada de iniciales A.A.D. HECHOS: Manifestando la señora ABIGAIL DIEGO MARTÍNEZ que en el mes de agosto del año dos mil once, inició una relación con el señor NOÉL ARELLANO CASTELÁN y de dicha relación procrearon a los menores de identidades resguardadas de iniciales A. A. D. y V.D.M.; asimismo manifiesta que desde el mes de enero del año dos mil dieciséis, fue la última vez que vio a NOÉL ARELLANO CASTELÁN, abandonó sus obligaciones alimentarias y morales y nunca se ha hecho cargo de su menor hijo, es la razón por la que solicita la Pérdida de la Patria Potestad del menor de identidad resguardada de iniciales A. A. D. Se le hace saber a NOÉL ARELLANO CASTELÁN que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse a juicio v manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado; quedando apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec. México: con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS (HÁBILES) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Dado en Temascaltepec, México a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo ocho de marzo del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1789.- 22, 31 marzo y 18 abril.

JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

PARA EMPLAZAR A MYRNA LOPEZ VILLAGRAN.



En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RUELAS PEÑA MANUEL, en contra de MYRNA LÓPEZ VILLAGRAN, expediente número 256/2022, la C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordenó emplazar por medio de Edictos a la C. MYRNA LOPEZ VILLAGRAN, en términos del auto siguiente, Ciudad de México, a VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS - - - Agréguese a su expediente número 256/2022, el escrito de la parte actora por su propio derecho, y por hechas las manifestaciones a que hace referencia, y visto el estado procesal que guarda el presente asunto, del cual se advierte que las Instituciones a las cuales les fue solicitado informe sobre un posible domicilio de la demandada, manifestarón a este juzgado que no se encontró domicilio alguno, y en el domicilio proporcionado por alguna de éstas no fue posible el emplazamiento al demandado, en consecuencia, como lo solicita el promovente, con fundamento en el artículo 122 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles se ordena EMPLAZAR por edictos a la demandada la C. MYRNA LOPEZ VILLAGRAN, los cuales se publicaran por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el BOLETIN JUDICIAL y en el periódico "DIARIO DE MEXICO", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber a dicho demandado que se ha entablado demanda en su contra y que tiene un plazo de CUARENTA DÍAS para dar contestación a la misma, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, de conformidad con el último párrafo del artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México; asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio del Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles. Se hace del conocimiento de la demandada mencionada que quedan a su disposición las copias de traslado en la Secretaría "B" de este Juzgado para su consulta. En la inteligencia que los edictos deberán contener, el auto admisorio de demanda y el presente proveído, suprimiendo la parte de avisos del auto admisorio. Por otro lado, y como lo solicita el ocursante, hágase las publicaciones de los edictos antes ordenados para emplazar a la demandada, en el Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y en la Ciudad de Toluca Estado de México, y para tal fin con los insertos necesarios, gírense atentos exhortos a los C.C. JUECES COMPETENTES EN CIUDAD JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA y EN TOLUCA ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirvan ordenar a quien corresponda realicen la publicación de los edictos antes señalados, como se encuentra ordenado anteriormente, en los lugares que su legislación local determine, para emplazar a la demandada la C. MYRNA LOPEZ VILLAGRAN. Se faculta a los C.C. Jueces exhortados para que, con plenitud de jurisdicción, acuerden todo tipo de promociones de la parte actora, así como para giren los oficios que sean necesarios, expedir edictos y en general para llevar a cabo todos los actos tendientes para la debida diligenciación del exhorto. Por otro lado, se tienen por autorizadas a las personas que señala para los fines que precisa, guárdense las copias de traslado que se acompañan para su resguardo.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada SANDRA LUZ DÍAZ ORTIZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN, que autoriza y da fe. - -

Ciudad de México, a OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS .-----

- - - Agréquese a su expediente 256/2022, el oficio de fecha uno de junio del año em curso, relativo al Toca 187/22-1 que remite la H. Sexta Sala Civil de este Tribunal, por medio del cual, envía copia certificada de la resolución de fecha nueve de mayo de dos mil veintidós, en donde se REVOCA EL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS, para quedar en los siguientes términos: "Con el escrito de cuenta de la parte actora, se tiene por presentado a MANUEL RUELAS PEÑA, promoviendo por su propio derecho como cesionario del Crédito otorgado por HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPIOTAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA lo que acredita con el Testimonio Notarial 98,172 del diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, demandando en la vía ESPECIAL HUIPOTECARIA de MYRNA LÓPEZ VILLAGRÁN, los conceptos que se indican en su escrito inicial de demanda; demanda que con fundamento en los artículos 468, 469, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite en la vía y forma propuesta. Con las copias simples de la demanda y demás anexos que se exhiben emplácese a la demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS más NUEVE DÍAS en razón de la distancia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 del ordenamiento adjetivo de la materia, produzca su contestación, opongan sus excepciones o hagan valer sus defensas. Se tiene por señalado el domicilio que indica la parte actora, para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que se indican solo para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos dado que solo así los ha autorizado en el escrito que se provee. Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 479 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la inscripción de la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México. Por otro lado, y dado que del documento base de la acción se desprende que SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO es acreedor hipotecario en primer lugar y grado, con las copias simples exhibidas, córrase traslado en el domicilio que indica para que en un término de Quince días manifieste lo que a su interés convenga. [...] Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada SANDRA LUZ DÍAZ ORTIZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN, que autoriza y da fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.-RÚBRICA.

1790.- 22, 27 y 30 marzo.

### JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCEDIMIENTO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SECRETARÍA "A".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE MARÍN DOMÍNGUEZ JUAN PAULINO Y ZARATE LÓPEZ NORMA, EXPEDIENTE NÚMERO 366/2015, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADO JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ, DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA CITA:



Ciudad de México, a veinticuatro de enero del dos mil veintitrés.

Como lo solicita, atento al estado procesal que guarda el procedimiento que nos ocupa, con fundamento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a REMATE en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble consistente en el AVENIDA DE LA CARIDAD NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES, LOTE VEINTICUATRO, MANZANA NUEVE, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO PASEOS DE CHALCO, SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN SAN ISIDRO, SIN NÚMERO, EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, por lo que atento a la agenda de labores de esta Secretaria, así como la carga excesiva de trabajo de este Juzgado, se señala para que tenga verificativo el remate las ONCE HORAS DEL DÍA TREÍNTA DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$435,609.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio designado por el Àrquitecto VÍCTOR ALEJANDRO LORENZO RODRÍGUEZ perito en materia de valuación de bienes inmuebles designado en autos por la parte actora, por haber sido el avaluó que se presentó primero en tiempo; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 486 Código Adjetivo Civil antes invocado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado en términos de lo que establece el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que, convóquense postores por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión, en el periódico "DIARIO IMAGEN", en la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Debiendo los licitadores consignar previamente, por medio de billete de depósito una cantidad igual, o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate con fundamento en el artículo 574 de la ley invocada. Ahora bien y atento a que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETÉNTE EN EL MUNICIPIÓ DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos convocando postores al remate de referencia en los lugares de costumbre y en un periódico de mayor circulación de aquel lugar. Concediéndole al C. Juez exhortado el término de TREINTA DÍAS para su diligenciación. En cumplimiento a la circular número 78/2009, relacionada con el acuerdo plenario número 71-64/2009, emitido por el H. Consejo de la Judicatura de esta Ciudad en sesión celebrada el tres de diciembre de dos mil nueve, se solicita al C. Juez exhortado dirigir el mismo una vez que se haya tramitado, al local de este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en Domicilio de Niños Héroes 132, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Torre Norte, Piso siete en esta Ciudad de México, C.P. 06720.- Por lo que queda bajo la más estricta responsabilidad del encargado del Archivo turnar el presente expediente a la encargada del turno el día en que sea publicado el presente proveído, a fin de que dicha encargada proceda a elaborar los edictos y exhorto antes ordenados; hecho que sea, pónganse a disposición del ocursante para que proceda a su diligenciación. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma en términos de lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, el C. Juez Interino Trigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México LICENCIADO JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos MAESTRA ANALLELY GUERRERO LÓPEZ, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE ENERO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", DEL JUZGADO TRIGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA ANALLELY GUERRERO LOPEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN UNA SOLA OCASIÓN, EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

1791.- 22 marzo.

## JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Expediente número: 977/2021.

Se hace del conocimiento del público en general que en el expediente marcado con el número 977/2021, relativo al juicio JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO EN CONTRA DE EDWIN ARMANDO ESCOBAR VENTURA, se señalan las ONCE HORAS DEL TREINTA DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del Inmueble ubicado en: AREA PRIVATIVA CUATRO, CONSTRUÍDA EN EL LOTE CONDOMINAL CATORCE DE LA MANZANA SEIS, CATASTRALMENTE IDENTIFICADA EN AVENIDA AMÉRICA CENTRAL, DEL CONDOMINIO CHIMÚES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "AMERICAS III", UBICADO EN CALLE PASEOS DE LAS AMERICAS, MANZANA DIECISIETE, LOTE UNO CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; se fija para el remate la cantidad determinada por el perito de la parte actora, sobre el que se conformó la accionante, que asciende a \$2,570,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MN); cuyas medidas y colindancias son: CON UNA SUPERFICIE DE 120 metros cuadrados, AL SURESTE: 6.05 metros con vialidad privada; AL SUROESTE: 15.00 metros con área privativa tres. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio primigeniamente señalado, con tal de que sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, en la inteligencia de que si en la primera almoneda no hubiere postura legal, se citará a una segunda, para lo cual se hará una sola publicación de edictos, conforme a lo dispuesto en el artículo 1411 de la Legislación en cita.

Para su publicación por UNA SOLA VEZ en EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL BOLETÍN JUDCIIAL ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de acuerdo con el artículo 1410 del Código de Comercio (D.O.F. 19 OCT 2011), se convocan postores. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México el 15 de marzo de dos mil 23.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIA JUDICIAL, LIC. ALICIA POLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1792.- 22 marzo.



### JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

#### C. OLIVIA FLORES MORALES.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1615/2020, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FLORENCIO ORTEGA MORENO, contra de ANDRES NIÑO FLORES Y OLIVIA FLORES MORALES, a quien le demanda la prescripción positiva por usucapión respecto del bien inmueble DENOMINADO EJIDO DE AYOTLA, UBICADO EN CALLE 6, Y CALLE NORTE 24, ZONA 8, MANZANA 505, LOTE 7, COLONIA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindantes: AL NORESTE: 09.99 metros con Lote 15; AL SURESTE: 19.00 metros con Calle Norte 6; AL SUROESTE: 09.94 metros con calle Norte 24; AL NOROESTE: 19.00 metros con LOTE 08; con una superficie total 189 ciento ochenta y nueve cuadrados; la cancelación en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO DE CHALCO sobre los antecedentes registrales a nombre de ANDRES NIÑO FLORES; la prescripción en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO DE CHALCO a favor del accionante FLORENCIÓ ORTEGA MORENO; por lo cual se da una breve narración de hechos, 1.- Que en fecha 01 de diciembre del año 2010, el señor ANDRES NIÑO FLORES, y la C. OLIVIA FLORES MORALES celebraron en carácter de vendedores con el suscrito FLORENCIO ORTEGA MORENO en carácter de comprador, contrato privado de compra venta mismo que exhibo en original, contrato celebrado por la cantidad de \$280 000.00 (Doscientos ochenta mil pesos M/N), 2.- Respecto del inmueble ya antes descrito; con medidas, colindancias y superficie total también ya mencionadas; 3.- El inmueble de referencia está inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO con FOLIO REAL ELECTRONICO 00098839, tal como se acredita con el certificado de inscripción de referencia; 4.- Que a partir de la fecha en que adquirí el inmueble materia del presente juicio fecha ya precisada, he poseído el mismo en concepto de PROPIETARIO; 5.- Que la posesión del suscrito, ha sido PACIFICA, desde la fecha en que lo adquirí; 6.- Mi posesión ha sido CONTINUA; 7.- Mi posesión ha sido PUBLICA en el inmueble que pretendo usucapir; 8.- Así mismo manifiesto a su señoría, que he dado cumplimiento, a lo que prevé la ley a efecto de estar en condiciones de usucapir el inmueble materia del presente, toda vez que poseo el inmueble en concepto de propietario, de manera pública, continua y pacífica y de buena fe, que dicha posesión reúne el tiempo que para tal efecto marca la ley.

Es por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a los codemandados, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a jucio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDOS DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO Y SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS; LICENCIADA LUCÍA HERNANDEZ CERON.-SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciada LUCIA HERNANDEZ CERON.-RÚBRICA.

1796.- 22, 31 marzo y 18 abril.

Tomo: CCXV No. 52

### JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

### ELENA SIMÓN BAUTISTA.

A usted, por este medio, se hace saber que GELASIO VILLASEÑOR SÁNCHEZ, en fecha seis (6) de septiembre del dos mil veintiuno (2021) promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 23649/2022, PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO respecto de ELENA SIMÓN BAUTISTA, para lo cual exhibió acta de matrimonio su propuesta de convenio con el cual solicita se le dé vista, las cláusulas a su propuesta de su convenio establece en resumen: se manifiesta que contrajeron matrimonio en fecha siete (7) de abril del dos mil nueve (2009) bajo el régimen de separación de bienes, que durante la vigencia de su matrimonio no procrearon hijos, que el último domicilio donde hicieron vida en común lo fue el ubicado en CALLE CAMILO TORRES, NÚMERO TREINTA Y SIETE (37), COLONIA ABEL MARTÍNEZ MONTAÑEZ, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, así como también que no se otorgaran pensión alimenticia en atención a que se encuentra discapacitado y tiene bastantes enfermedades.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha diez (10) de agosto del dos mil veintidós (2022) se ordenó la notificación de la vista a ELENA SIMÓN BAUTISTA, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse a las DIEZ HORAS (10:00) DEL DIA VEINTIOCHO 28 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023 para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia, debiendo de apersonarse y exhibir su contra propuesta de convenio de estimarlo necesario, contados a



partir del siguiente al de la última publicación; debiendo además el secretario de acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.

En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro 24 de enero del dos mil veintitrés 2023, se expiden los presentes edictos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, catorce 14 de marzo del dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NORMA IBETH VILLANUEVA ESTRADA.-RÚBRICA.

1797.- 22, 31 marzo y 18 abril.

Tomo: CCXV No. 52

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 142/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JUAN CARLOS GUADARRAMA GARCÍA, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Inmueble ubicado en La Comunidad de San Miguel, perteneciente al Municipio de Tonatico, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 7.80 metros, colindando con Mónica Marines Eslaines, AL SUR: en 9.00 metros, colindando con Calle Interna, AL ORIENTE: en 39.50 metros, colindando Calle Interna, y AL PONIENTE: en 39.50 metros, colindando con María del Carmen de la Luz Guadarrama García, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 331.92 METROS CUADRADOS, dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 063-011-1221-00-0000; y mediante proveído de fecha ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO, LICENCIADA MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

1798.- 22 y 27 marzo.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO E D I C T O

### A LOS INTERESADOS.

La C. EUSTORGIA MARIA DE LA CRUZ MORALES MORENO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1537/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL PREDIO DENOMINADO "XOLACUITLAPA" UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO; hoy AVENIDA DEL TRABAJO SIN NÚMERO, BARRIO SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.00 metros colinda con Avenida del Trabajo, AL SUR: 22.37 metros colinda con el Sr. Andrés Sales, AL ORIENTE: 66.00 metros colinda con el Sr. Luis Peralta N., AL PONIENTE: 64.00 metros colinda con el Sr. David Estubiarte y el mismo comprador (LUCIO VALENCIA); con una superficie aproximada de 1,400.00 metros cuadrados. Indicando la promovente que el día treinta (30) de septiembre del año dos mil catorce (2014), celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con LUCIO VALENCIA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1799.- 22 y 27 marzo.



### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 923/2020.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

MARCO ANTONIO ELIZALDE ESPEJEL Y ADRIANA ALEJANDRA ELIZALDE ESPEJEL promueven EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: Calle Morelos Sin Número, Villa San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México, también conocido como inmueble denominado "TRIGOTENCO", ubicado en Calle Morelos, actualmente Prolongación de Morelos, ubicado en el poblado de San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 5.90 METROS CON CALLE MORELOS ACTUALMENTE PROLONGACIÓN MORELOS; AL SUR: 8.75 METROS CON RUVEN ELIZALDE VENEGAS Y/O RUBEN ELIZALDE VENEGAS, AL ORIENTE: 43.55 METROS CON LILIA ELIZALDE GALLEGOS; AL PONIENTE: 43.60 METROS CON AURORA GERONIMO LOPEZ; con una superficie aproximada de 319.00 METROS CUADRADOS; el cual manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el QUINCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, por haberlo adquirido mediante contrato de donación, en donde se desprende que el donante es JOSE LUIS ELIZALDE VENEGAS y el donatario es MARCO ANTONIO ELIZALDE ESPEJEL y ADRIANA ALEJANDRA ELIZALDE ESPEJEL-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A SIETE (07) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

1800.- 22 y 27 marzo.

Tomo: CCXV No. 52

### JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ALEJANDRO RAFAEL RODRIGUEZ ARAUZ y ROSA DEL CARMEN ALONSO VAZQUEZ, expediente 430/2021, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, mediante en autos de fecha uno y diez de febrero del año dos mil veintitrés, ordenó lo siguiente: "...Para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien dado en garantía hipotecaria, identificado como: FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO 24 Y DERECHO A USO DE DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA UN AUTOMOVIL MEDIANO, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO "RINCONADA DE LOS PARQUES", MARCADADO CON EL NÚMERO 61, DE PROLONGACIÓN DE MAGNOLIAS, EN SAN MATEO NOPALA, EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, inscrito a nombre de ALEJANDRO RAFAEL RODRÍGUEZ ARAUZ, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores..."

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. PORFIRIO GUTIERREZ CORSI.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "LA RAZON", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

1801.- 22 marzo.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 147/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de OSCAR MARTÍNEZ ESPINOZA, se ordena la venta del inmueble ubicado en Vía Láctea numero ciento ochenta y nueve, condominio sol, vivienda número dos, manzana siete,



lote dieciséis, del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social denominado "Galaxia Lerma" ubicado en Avenida de las Partidas números 7 y 9, Fracciones B, H, A, y G, colonia Rancho la Bomba en el Municipio de Lerma, Estado de México, el cual se advierte se encuentra inscrito en la oficina registral de Lerma, del Instituto de la Función Registral Lerma con folio real 00036887, a nombre de Oscar Martínez Espinosa, el cual tiene una superficie de terreno de 60.07 metros cuadrados, con un valor de \$921,000.00 (novecientos veintiún mil pesos 00/100). Se convocan postores, sirviendo de postura legal las dos terceras partes del precio del inmueble a rematar. Se señalan las diez (10:00) horas del día treinta de marzo de dos mil veintitrés para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate.

Publíquense por una sola vez en un Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado. Lerma, México, ocho de marzo de dos mil veintitrés.

Validación de edictos. En cumplimiento al auto de veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.- PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. MARIA LUISA MARTINEZ VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

1802.- 22 marzo.

Tomo: CCXV No. 52

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. MARÍA CORTES.

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 405/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVÍL DE USUCAPIÓN, promovido por JUSTINA CHÁVEZ PÉREZ, contra de MARÍA CORTES, a quien le demanda Á) La prescripción positiva que ha operado en su favor respecto de una fracción del inmueble denominado JUAREZCO, ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, en la actualidad de acuerdo a la Dirección de Catastro de este Municipio se encuentra ubicado en calle Guadalupe Victoria número 17, en el Barrio San Antonio, Municipio de Chalco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes al NORTE: 18.00 metros y colinda con calle Guadalupe Victoria; SUR: 18.50 metros y colinda con PAULA CABRERA; AL ORIENTE: 42.44 metros y colinda con Teodula Granados; AL PONIENTE: 42.00 metros y colinda con FRANCISCA MELÉNDEZ DE MARTÍNEZ, con una superficie de 770.34 metros cuadrados. B). La cancelación de la inscripción de la fracción del inmueble denominado JUAREZCO, antes descrito, en virtud de haber operado en su favor la usucapión, una vez que se declare que la sentencia definitiva ha causado ejecutoria. C) La inscripción a su favor ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, (IFREM) respecto de la fracción del inmueble denominado JUAREZCO, el cual ha quedado debidamente descrito en líneas precedentes. D). El pago de gastos y costas para el caso de oposición temeraria o mala fe. AUTO. Chalco, México, a veintidós (22) de febrero del dos mil veintitrés (2023). Con el escrito de cuenta, visto su contenido y atendiendo a que todas las instituciones a las que se les giro oficio de búsqueda y localización, han rendido su informe, en los cuales han indicado no tener registro sobre la demandada MARIA CORTES, en consecuencia, se procede a proveer lo conducente en los siguientes términos. Toda vez que no se cuenta con ningún dato sobre la localización de la demandada MARIA CORTES, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a MARIA CORTES, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Así mismo deberá prevenirle para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que este caso de no hacerlo se seguirá en juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional. Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes. Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

PUBLIQUENSE TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en Chalco, Estado de México, a los siete días de marzo del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha 22 veintidós de febrero del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

1803.- 22, 31 marzo y 18 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.



En el expediente 853/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho OFELIA PÉREZ ROSALES, en términos del auto de fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en Callejón Francisco I. Madero, número 4, San Felipe Tlalmimilolpan, C.P. 50250, Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias: AL NORTE.- 12.27 metros y colinda con Bertha Felipa Rivas Durán; AL SUR.- 12.27 metros colindando con paso de servicio y uso común que comparte con la C. Angélica Lucía García Pérez; AL ORIENTE: 8.72 metros colindando con paso de servicio y uso común que comparte con Adriana Verónica García Pérez; AL PONIENTE.- 8.72 metros colindando con Callejón Francisco I. Madero, el cual forma parte de bienes de dominio público, pertenecientes al Municipio de Toluca, Estado de México; con una superfície de 106.98 m² (ciento seis punto noventa y ocho metros cuadrados). Para efectos de mi pretensión manifiesto, que le inmueble en gestión, lo adquirí del señor Lázaro García Terrón en fecha 05 de marzo de 2004, a través de Contrato Privado de Compraventa.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1808.- 22 y 27 marzo.

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente número 1409/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México: JOSÉ LUIS GUADARRAMA ARASI; promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "TECOMAXICA" actualmente Avenida Patria, Colonia 3 de Mayo, Municipio de Ixtapan de la Sal, México, el cual tiene una superficie de 7,804.50 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 108.80 (ciento ocho punto ochenta) metros con el señor ANDRÉS ANAYA; AL SUR: 80.40 (ochenta punto cuarenta) metros con el señor AGUSTÍN ARAUJO; AL ORIENTE: 100.00 (cien) metros con el señor GABINO NÁJERA; AL PONIENTE: 65.00 (sesenta y cinco metros con AGUSTÍN ARAUJO y ELEUTERIO ZARIÑANA; derivado del levantamiento topográfico catastral practicado por el departamento de catastro municipal, al inmueble antes mencionado controlado con la clave catastral 060 01 282 08 00 0000, ubicado en Avenida Patria, sin número, Colonia 3 de Mayo, las medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: En tres líneas continuas, la primera de oriente a poniente de 58.89 (cincuenta y ocho punto ochenta y nueve) metros con MARCO ISIDRO ANAYA RIVERA, la segunda de oriente a poniente de 29.97 (veintinueve punto noventa y siete) metros y la tercera de oriente a poniente de 14.49 (catorce punto cuarenta y nueve) metros ambas con RAMIRO GUADARRAMA BELTRÁN, actualmente las tres líneas colindan con ALEJANDRO PIMENTEL CASTILLO; AL SUR: 54.88 (cincuenta y cuatro punto ochenta y ocho) metros con PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 99.67 (noventa y nueve punto sesenta y siete) metros con AVENIDA PATRIA; y AL PONIENTE: En cuatro líneas la primera de 23.51 (veintitrés punto cincuenta y un) metros, la segunda de 41.16 (cuarenta y uno punto dieciséis) metros, la tercera de 26.43 (veintiséis punto cuarenta y tres) metros, todas con VÍCTOR HUGO PEDROZA ESTRADA y JESÚS PEDROZA ESTRADA, y la cuarta de 6.43 (seis punto cuarenta y tres) metros con calle sin nombre hoy calle Linda Vista; con una superficie aproximada 8,250.00 (ocho mil doscientos cincuenta metros cuadrados), y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas; y mediante diverso proveído del día siete de marzo del año dos mil veintitrés se ordenó de nueva cuenta la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la sal, Estado de México, el día diez de marzo del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos catorce de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

1809.- 22 y 27 marzo.

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

DANIEL ROSAS BENAVIDES, promueve ante este Juzgado en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de DANIEL ROSAS VILLA, en el expediente número 1534/2022, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "EL SOLAR", ubicado en CALLE NICOLÁS BRAVO S/N, EN EL BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 14.950 METROS CON CALLE NICOLÁS BRAVO.
AL SUR: 14.37 METROS CON MARCELINO ORTIZ PADILLA.



AL ORIENTE: 21.40 METROS CON MARIA LEONILA MARTINEZ MARTINEZ.

AL PONIENTE: 21.35 METROS CON JOSÉ GUADALUPE SALINAS ORTIZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 313.03 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o meior derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los trece (13) días del mes marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1810.- 22 y 27 marzo.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN **ESTADO DE MEXICO EDICTO**

En los autos del expediente número 89/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por GEORGINA JIMENEZ LIRA, respecto del inmueble ubicado en: 2ª. CERRADA JUSTO SIERRÀ, SIN NUMERO (ACTUALMENTE NUMERO "6" COMO SE DESPRENDE DEL PLANO MANZANERO Y CONSTANCIA DE ALINEMAMIENTO). PUEBLO SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 6.00 metros, colinda con 2ª. PRIVADA JUSTO SIERRA; AL SUR: 6.00 metros, colinda con GUADALUPE SANCHEZ LUNA; AL ORIENTE: 16.95 metros, colinda con ALONSO HERNANDEZ SANCHEZ; AL PONIENTE: 16.95 metros, colinda con MIGUEL FLORES CRUZ. Con una superficie de 102.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los tres días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FÉ.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1811.- 22 y 27 marzo.

### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO **EDICTO**

JANETT CARMONA ALBA Y EDUARDO GUTIERREZ MEJIA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 269/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO DE LA CAÑADA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE OCOTLAN, SIN NÚMERO BARRIO LA CAÑADA MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

### AL MOMENTO DE LA COMPRAVENTA:

AL NORTE 30.50 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA, AL SUR 25.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA, AL ORIENTE 25.00 METROS Y COLINDA CON PABLO GALVAN ROMERO. PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA, PONIENTE 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE DE 694.00 METROS CUADRADOS.

EN SEPTIEMBRE DE 2022 HUBO UNA ACTUALIZACIÓN DE PARTE DEL CATASTRO DE HUEHUETOCA Y QUEDO ASÍ:

AL NORTE: 30.57 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, PONIENTE 1: 8.96 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN OMBRE, AL PONIENTE 2: 15.19 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR 25.12 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 24.13 METROS Y COLINDA CON PABLO GALVAN ROMERO. CON UNA SUPERFICIE DE 675.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el trece (13) de marzo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1812.- 22 y 27 marzo.



### JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MATEO IBAÑES SORIANO, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3423/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALBERTO GARCIA PONZANA, en contra de MATEO IBAÑEZ SORIANO, se dictó auto de fecha treinta (30) de septiembre del dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha trece (13) de febrero del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actorà reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- LA USUCAPION del bien inmueble Inscrito con el Folio Real Electrónico número 00378491 denominado: CONDOMINIO 2-M-30-2, el cual se encuentra identificado con EL NUMERO OFICIAL 3, POLIGONO 2, DE LA ZONA V DEL CENTRO DE LA POBLACIÓN DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO UBICADO EN LA CALLE HALCON NORTE, MANZANA 30, LOTE 2, COLONIA CENTRO DE LA POBLACIÓN DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 72.00 (setenta y dos) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros con fracción 27 del mismo lote, AL SUR: 12.00 metros con fracción 23 del mismo lote, AL ORIENTE: 06.00 metros con área común, AL PONIENTE: 06 metros con fracción veintiséis del lote uno de la misma manzana, superficie construida de 18.00 metros y los linderos y medidas son los siguientes: AL NORTE: 06.00 metros con vivienda veintisiete, muro medianero de por medio, AL SUR: 06.00 metros con área privativa, AL ESTE: 03.00 metros con área privativa, AL OESTE: 03.00 metros con área privativa, la vivienda descrita le corresponde un indiviso sobre la totalidad de los bienes comunes del 2.02% de la fracción de terreno que esta construida. B).- La cancelación en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha 25 de abril del año 2010, MATEO IBAÑES SORIANO como vendedor y ALBERTO GARCIA PONTAZA como comprador, celebraron contrato de compraventa, respecto del inmueble descrito en el A) de las prestaciones, el cual se encuentra Inscrito en el folio real electrónico número 00378491 del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO. 2.- Desde el día 25 de Abril del año 2010 ALBERTO GARCIA PONZANA, ha venido poseyendo el respectivo inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, dentro del mismo. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. GABRIELA NAVARRO CARTAS Y MAYRA JUANA GUTIERREZ ORTIZ, Así mismo, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, MATEO IBANES SORIANO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dieciséis días de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de febrero de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1813.- 22, 31 marzo y 18 abril.

Tomo: CCXV No. 52

## JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Persona a emplazar Felipe González Ramírez.

Que en los autos del expediente número 9650/2021, relativo al Juicio sumario relativo a usucapión, promovido por MA. ALEJANDRA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, en contra FELIPE GONZÁLEZ RAMÍREZ, la Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de febrero del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Felipe González Ramírez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación suscinta de la demanda PRESTACIONES: A) La Prescripción Positiva, del inmueble denominado lote de terreno número 5, de la manzana 4, proveniente de la subdivisión del predio denominado La Mancha III, ubicado en la colonia La Mancha III, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. B) La resolución judicial que declare que la suscrita tengo mejor derecho para adquirir la propiedad el inmueble descrito en la prestación que antecede, en virtud de la posesión que ostento desde 15 de octubre del año 2003, desprendiéndose por consiguiente a favor de ésta la posesión originaria, C) Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación de la inscripción que bajo la Partida 218, del Volumen 865, Libro Primero, Sección Primera con Folio Real Electrónico Número 00105295 que aparece inscrito a favor de FELIPE GONZALEZ RAMIREZ y su anotación a favor, de la suscrita.



HECHOS: 1.- En fecha 15 de octubre del año de 2003, que adquiro la actora de Felipe González Ramírez, el inmueble denominado lote de terreno número 5, de la manzana 4, proveniente de la subdivisión del predio denominado La Mancha III, ubicado en la colonia La Mancha III, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por la cantidad de \$ 230,000.00 (Doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), cuyo monto fue pagado en una sola exhibición en efectivo como se acredita con el contrato de compraventa adjunto a la demanda, 2.- Inmueble que cuenta con las siguientes medidas colindancias y superficie: al Norte: 08.00 metros lindando con Calle 13, al Este: 15.00 metros lindando con Lote 4, al Sur. 08.00 metros lindanco con Lote 13, al Oeste: 15.00 metros lindando con Lote 6 y una superficie de 120.00 metros cuadrados, 3.- El inmueble materia de juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en Naucalpan de Juárez. Estado de México, baio la Partida 218, del Volumen 865, Libro Primero, Sección Primera con Folio Real Electrónico Número 00105295, a favor de Felipe González Ramírez, tal y como se acredita con el certificado de inscripción de fecha 4 de mayo del año 2021, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a Naucalpan de Juárez, el cual en original se agrega a la presente demanda. 4.- Desde la fecha en que se adquirio dicho inmueble la actora tomo posesión del mismo realizando una serie de actos de dominio sobre el mismo ocupando el inmueble como vivienda, situación que en su momento procesal oportuno se acreditara con el testimonio de los vecinos y personas que acuden a dicho inmueble, y quienes se han percatado que la actora es quien se hace cargo de las contribuciones fiscales y mejoras del inmueble, acreditando que ha tenido la posesión del referido inmueble desde hace más de 18 años en concepto de propietaria y de una manera pública, pacifica, continua y de buena fe, por lo que han reunido las condiciones previstas en el artículo 5.130 del Código Civil Vigente para el Estado de México toda vez que dicha posesión la adquirieron en el año 2003, y por tanto ha operado a favor de la suscrita la USUCAPION, aclarando que dicho inmueble lo ha poseído a vista de toda la gente, motivo por el cual tiene derecho a ser considerada como propietaria del mismo. PRUEBAS: La confesional a cargo del C. Felipe González Ramírez; La declaración de Parte.- a cargo de Felipe González Ramírez; Testimonial.- a cargo de Edith Lázaro Martínez, Gerardo Pérez Roldan, documental privada consistente en el contrato de compraventa de fecha 15 de octubre del año 2003, documental pública consistente en el Certificado de Inscripción expedido por el C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, documental pública consistente en cuatro recibo de pago de impuesto predial respecto del bien inmueble materia del presente juicio expedidos por la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México; reconocimiento de contenido y firma por parte del Felipe González Ramírez, respecto del contrato de compraventa que celebrara con representante en, en fecha 15 de octubre del año 2003;

Se expide para su publicación el diez de marzo del dos mil veintitrés. Doy fe.

aspecto legal y humana consistente en todo y por cuanto se favorezca a los intereses de la actora.

Validación: En fecha veintiuno de febrero del dos mil veintitrés, se dicto el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos. M. EN D. P.C. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

la instrumental de actuaciones, consistente en todo y por cuanto se favorezca a los intereses de la actora, la presuncional en su doble

1814.- 22, 31 marzo y 18 abril.

Tomo: CCXV No. 52

## JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Expediente número: 20711/2022 EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA LLAMADA A JUICIO LOURDES QUEZADA SILVA.

Se le hace saber que en el expediente 20711/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN REIVINDICATORIA) promovido por ROSA SÁNCHEZ GUZMAN, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a LOURDES QUEZADA SILVA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA: En fecha siete de julio de dos mil diecisiete se admite la demanda promovida por Rosa Sánchez Guzmán, en contra de Efrén Gerardo Gil Lugo, en el Juicio Ordinario Civil (REIVINDICATORIA); es así que con fecha 11 de agosto de dos mil diecisiete se admitió la demanda reconvencional interpuesta por Efrén Gerardo Gil Lugo en contra de Rosa Sánchez Guzmán y FRANCISCO SAMUEL ROSALES FLORES, en la que se describe, que el propietario del bien inmueble ubicado en calle Tulipan, s/n, de lote 15 de la manzana 634, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, sección Flores del Municipio de Ecatepec de Morelos, lo fue la persona moral Incobusa S.A. de C.V., quien a su vez vendió a la señora Lourdes Quezada Silva, misma que vendió al suscrito Efrén Gerardo Gil Lugo, y estoy en posesión como propietario del bien inmueble antes descrito el 04 de junio de mil novecientos ochenta y tres Lourdes Quezada Silva, solicitó a Incobusa S.A. de C.V., en promesa de compra venta el citado inmueble al que le recayó el pedido 25427; el 14 de junio de mil novecientos ochenta y tres, Lourdes Quezada Silva, en su calidad de prominente compradora celebro contrato de promesa de vender y comprar con la precitada Incobusa S.A. de C.V., relativo al multicitado inmueble, al que le recayó el número de contrato 969; El 07 de diciembre de mil novecientos ochenta y siete Lourdes Quezada Silva solicito a Incobusa S.A. de C.V., el deslinde definitivo del inmueble materia del presente Juicio, El 12 de diciembre de mil novecientos ochenta y siete Lourdes Quezada Silva Recibió de Incobsa S.A. de C.V. el deslinde definitivo solicitado; El 11 de diciembre de mil novecientos ochenta y seis el H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec por conducto de Tesorería Municipal a través de Receptoría de rentas expidió en favor de Lourdes Quezada Silva la declaración para el pago de impuestos sobre traslación de dominio y otras operaciones, documento al que se le asignó el número de follo 340663, ES ASI QUE EL PRIMERO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EL SUSCRITO CELEBRÓ CONTRATO DE COMPRAVENTA CON LOURDES QUEZADA SILVA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALHELIES, LOTE NUMERO 15, MANZANA NUMERO 634, SECCIÓN FLORES DE LA COLONIA JARDINES DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATÉPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y con dicho documento (ANEXO 6 QUE SE EXHIBE); el suscrito acredita ser poseedor y propietario del tal bien: el 14 de octubre de mil novecientos noventa y dos el Suscrito realizo trámites ante el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaria de Finanzas y Planeación tendientes a obtener la cédula de declaración Predial del citado inmueble (documento con folio 753971 Serie A);



bajo protesta de decir verdad manifiesto que el Inmueble con folio real electrónico 00283446 denominado Fraccionamiento Jardines de Morelos, sección Flores Manzana 634, lote 15, Colonia Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el bien inmueble ubicado en calle Tulipan, s/n, de lote 15 de la manzana 634, de Fraccionamiento Jardines de Morelos, sección Flores del Municipio de Ecatepec de Morelos, así como también el terreno ubicado en Ahelies lote número 15, manzana número 634 sección Flores del fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos SON EL MISMO, toda vez que dicho bien raíz se encuentra ubicado en esquina, por lo que las colindancias de ubicación se encuentran actualmente en calle Alhelies, esquina calle Tulipan, sección Flores, el 25 de julio de mil novecientos noventa y cuatro el suscrito pago los derecho respecto del pago de impuestos de Traslación de dominio ben inmueble materia del presente, tramite al que le recavó al número de follo 79188, el 13 de octubre de dos mil quince, el Municipio de Ecatepec expidió a favor del suscrito la manifestación de valor catastral del inmueble de mérito, número folio 01-01-234026, El quince de diciembre de dos mil quince el suscrito realizó pagos de servicios agua potable, alcantarillado y saneamiento del inmueble materia del presente recibos 8-998512, B-998513, B998514, B995818; con dichos recibos el suscrito acredita ser propietario y poseedor del bien en cita y no la señora, Rosa Sánchez Guzmán como de manera dolosa, ilegal y fraudulenta pretende a hacer creer. Se listan las diferentes fechas en las que el suscrito ha realizado pagos del predial del bien inmueble en cita ante el Gobierno del Estado de México por medio de la Secretaria de Finanzas, el 25 de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (recibo oficial BE 715136), el 13 de julio de 1990 recibo oficial BH-433732), 14 de octubre de 1992 (recibo 201007) (recibo 201006) acreditando con éstos que el suscrito siempre ha sido propietario y poseedor del bien inmueble materia de la litis y no como lo refiere la señora Rosa Sánchez Guzmán como de manera dolosa, ilegal por lo que resulta evidente que mi contra parte valiéndose de simulación de actos Jurídicos Fraudulentos y falsedad de declaración ante autoridades Judiciales expediente: 164/2015 del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, 18 de enero de mil novecientos ochenta y ocho Lourdes Quezada Silva hizo el pago correspondiente al impuesto predial del inmueble en cita (RECIBO AP 433732): 11 de diciembre de mil novecientos ochenta y seis Lourdes Quezada Silva realizó pagos correspondientes al pago de Traslado de dominio e impuestos prediales del bien inmueble anteriormente identificado (RECIBO OFICIALES AJ-168760, AJ-168761, AJ-168762, AJ-168763, AJ-168764 Y AJ-168765), diversas fechas en las que la moral incobusa exhibe recibo de pago a Lourdes Quezada Silva relacionado con el contrato número 969 de compra venta del Inmueble materia de la litis, siendo estas 10 de junio, 14 de julio, 15 de agosto, 15 de septiembre, 15 de octubre, 15 de noviembre todos ellos de mil novecientos ochenta y tres: 18 de enero, 13 de febrero, 13 de marzo, 14 de abril, 14 de mayo, 09 de junio, 14 de julio, 11 de agosto, 14 de septiembre, 06 de octubre, 14 de noviembre, 13 de diciembre todos ellos del año mil novecientos ochenta y quatro, 12 de enero, 7 de febrero, 11 de marzo, 03 de abril, 22 de abril, 01 de junio, 13 de julio, 10 de agosto, 07 de septiembre, 11 de octubre, 12 de noviembre, 14 de diciembre todos ellos de mil novecientos ochenta y cinco, 11 de enero, 8 de febrero, 08 de marzo, 05 de abril, 12 de mayo, 22 de mayo todos ellos de mil novecientos ochenta y seis; destacando que el suscrito a partir del día primero de enero de mil novecientos ochenta y nueve ES PROPIETARIO Y POSEEDOR DEL BIEN INMUEBLE referido; 06 de agosto el suscrito empezó construir locales comerciales en el citado bien del cual en todo tiempo ha tenido la propiedad y posesión.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico de Mayor Circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de agosto del dos mil veintidós y veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

1815.- 22, 31 marzo y 18 abril.

Tomo: CCXV No. 52

### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Persona a emplazar Aurora Mora Nicasio.

Que en los autos del expediente 9651/2021, respecto al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por BEATRIZ VALDÉS MEJÍA en contra de AURORA MORA NICASIO, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Basándose en los siguientes HECHOS: 1. En fecha 24 de septiembre del año de 2006, que adquirí de manos de la C. AURORA MORA NICASIO, el inmueble denominado lote 13, manzana 3, proveniente de la subdivisión colonia La Mancha III, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por la cantidad de \$ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), cuyo monto lo fue en una solo exhibición y en efectivo. 2. Dicho inmueble que se describe en el hecho anterior, cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie. AL NORTE 08.00 METROS LINDANDO CON CALLE 12. AL ESTE 15.00 METROS LINDANDO CON LOTE 12. AL SUR 08.00 METROS LINDANDO CON LOTE 15. AL OESTE 15.00 METROS LINDANDO CON LOTE 14. SUPERFICIE TOTAL 120.00 METROS CUADRADOS. 3. El inmueble al que me refiero y que es motivo del presente Juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo la Partida 199, del Volumen 804, Libro Primero, Sección Primera con Folio Real Electrónico Número 00037749, que aparece inscrito a favor del C. AURORA MORA NICASIO. 4. Desde la fecha en que



adquirí dicho inmueble la suscrita tomé posesión del mismo y he venido realizando una serie de actos de dominio sobre el mismo ocupando el inmueble materia del presente juicio como vivienda, situación que en su momento procesal oportuno se acreditara con el testimonio de los vecinos y personas que acuden a dicho inmueble, y quienes se han percatado que mi la suscrita es quien se hace cargo de las contribuciones fiscales y mejoras del inmueble, así mismo ha de acreditarse que la suscrita han tenido la posesión del referido inmueble desde hace más de 15 años en concepto de propietaria y de una manera pública, pacifica, continua y de buena fe, por lo que han reunido las condiciones previstas en el artículo 5.130 del Código Civil Vigente para el Estado de México toda vez que dicha posesión la adquirieron en el año 2006, y por tanto ha operado a favor de la suscrita la USUCAPION, aclarando que dicho inmueble lo he venido poseyendo a la

Validación: El veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, se dicto un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

1816.- 22, 31 marzo y 18 abril.

Tomo: CCXV No. 52

## JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE ECATEPEC, MEXICO E D I C T O

### JORGE MENDOZA JIMENEZ.

A usted, por este medio, se hace saber que JENNIFER ALEJANDRA MENDOZA CASTILLO, promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 3/2022, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (RECTIFICACION DE ACTA) respecto de su registro ante el REGISTRO CIVIL NUMERO OCHO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, acreditándolo con su copia certificada de acta de nacimiento a JORGE MENDOZA JIMENEZ y el REGISTRO CIVIL NUMERO OCHO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO como litisconsorcio pasivo; para lo cual deberá dar contestación a la instaurada en su contra y deberá ofrecer las pruebas que a su derecho corresponda, señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este juzgado, esto es Colonia la Mora o San Cristóbal Centro para oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibo que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista y boletín judicial.

### PRESTACIONES:

### SIENDO QUE EL ACTOR LE RECLAMO:

- a) DEL SEÑOR JORGE MENDOZA JIMENEZ, la modificación del sustantivo propio realizado ante el REGISTRO CIVIL NUMERO 8 DE ECATEPEC DE MORELOS, en fecha veinte (20) de Septiembre del año dos mil dos (2002), acerca de la filiación del primer apellido "MENDOZA".
- b) Del Oficial del Registro Civil número 8 de Ecatepec de Morelos, la modificación del ACTA DE NACIMIENTO respecto del primer apellido de su nombre JENNIFER ALEJANDRA MENDOZA CASTILLO, realizada en fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil dos (2002) debiendo ser el nombre correcto JENNIFER ALEJANDRA SOBERANES CASTILLO.

### SUSTENTANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- Nació en el Estado de México el día veinte de septiembre del año dos mil dos, fue registrada ante el Registro Civil número 8 del Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México por RAQUEL CASTILLO CALETE y por el señor JORGE MENDOZA JIMENEZ como lo acredita en su copia CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO. 2.- Durante su niñez creció bajo el mismo techo junto con su madre RAQUEL CASTILLO CALETE Y FROYLAN SOBERANES FRAGOSO y lo que lleva de vida siempre le dio y sigue dando trato de hija, además en su lugar de origen les consta que su padre es el señor FROYLAN SOBERANES FRAGOSO, de la relación de su padre y madre tiene un hermano de nombre FERNANDO SOBERANES CASTILLO, que en la actualidad cuenta con trece años de edad, en su vida social y por la comparación de nombre de su hermano que lleva el apellido SOBERANES, se siente afectada en su dignidad humana ya que no lleva el apellido SOBERANES.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha ocho de febrero del año dos mil veintitrés, se ordenó hacer saber al codemandado JORGE MENDOZA JIMENEZ, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiendo además el Secretario de Acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.



En cumplimiento al auto de fecha ocho de febrero del año dos mil veintitrés, se expiden los presentes edictos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, 13 de marzo del año 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DANIEL ROBERTO TORRES ARTEAGA.-RÚBRICA.

1817.- 22, 31 marzo y 18 abril.

Tomo: CCXV No. 52

### JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO E D I C T O

EMPLÁCESE A: MARIA OTILIA REYES PATIÑO.

GUADALUPE ESTEFANI VILLEGAS PATIÑO EN REPRESENTACION DE GABINO SANDOVAL VILLEGAS, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 1043/2020, JUICIO DIVORCIO INCAUSADO; se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA OTILIA REYES PATIÑO, para el desahogo de la primer audiencia de avenencia a LAS (09:30) NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA CINCO 05 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES 2023 ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta Población y en el Boletín Judicial, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, en fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, los señores GABINO SANDOVAL VILLEGAS y MARIA OTILIA REYES PATIÑO celebraron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el C. Oficial número 01 del Registro Civil de Nicolás Romero, Estado de México. Tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio que acompaño al presente ocurso, manifiesto que el último domicilio convugal que tuvieron los señores GABINO SANDOVAL VILLEGAS y MARIA OTILIA REYES PATIÑO fue el ubicado en Calle Fresnos Número 22, Colonia Campestre Liberación, Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, durante el matrimonio de los señores GABINO SANDOVAL VILLEGAS y MARIA OTILIA REYES PATIÑO procrearon una hija la cual responde al nombre de GERALDINE MARIE SANDOVAL REYES, actualmente es mayor de edad, tal y como lo acredito con su acta de nacimiento, misma que en copia certificada adjunto al presente escrito Manifestó a su Señoría que desde el día veinte de julio del año dos mil diecisiete decidí separarme definitivamente, es por ello que ya no vivo con mi cónyuge MARIA OTILIA REYES PATIÑO, manifestando que el suscrito no tiene la intensión de seguir con el vínculo matrimonial que me une, motivo por el cual es de gran necesidad que se me otorgue la disolución del vínculo matrimonial, con la finalidad de regular mi estado civil, manifestó que el matrimonio que celebraron los señores GABINO SANDOVAL VILLEGAS y MARIA OTILIA REYES PATIÑO lo celebraron bajo el régimen de sociedad conyugal, bajo protesta de decir verdad no adquirieron bienes inmuebles que pudieran ser objeto de liquidación manifiesto que tanto GABINO SANDOVAL VILLEGAS y MARIA OTILIA REYES PATIÑO cuentan con ingresos propios y suficientes para su sustento, en virtud de las actividades que desempeñan en lo individual. Manifiesto que actualmente los señores GABINO SANDOVAL VILLEGAS y MARIA OTILIA REYES PATIÑO ya no hacen vida en común es por ello que solicito se decrete la disolución del vínculo matrimonial que les

Se expide para su publicación a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, la emplazada debe apersonarse el día y hora para la celebración de la audiencia si no lo hace y señalar domicilio par oír y recibir notificaciones las subsecuentes notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

RAZÓN DE FIJACIÓN DE EDICTO.- Nicolás Romero, Estado de México, siendo las doce horas del día siete de marzo de dos mil veintitrés, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho de febrero del dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.173 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, procedo a fijar copia del edicto en la puerta de este juzgado por el tiempo que dure el emplazamiento, en el cual se emplaza a juicio a la radicación del presente procedimiento JUICIO DIVORCIO INCASAUDO, por medio de edictos los cuales deberán ser publicados tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de éste juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día cinco de mayo del dos mil veintitrés al desahogo de la primera audiencia de avenencia fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín Judicial.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

1818.- 22, 31 marzo y 18 abril.

### JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CONTROLADORA COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V. Y PROMOTORA ARAGON, S.N. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5148/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por LAURA GUADALUPE PERDOMO ARVIZU, en contra de JESUS JORGE PERDOMO RANGEL, CONTROLADORA COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V. Y PROMOTORA ARAGON, S.N., se dictó auto de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha tres de Marzo de dos mil veintitrés (2023), por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- Se declare la usucapión a favor de LAURA GUADALUPE PERDOMO ARVIZU, respecto del inmueble ubicado LOCAL 24 18-G, COLONIA PLAZA IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, también conocido como: AVENIDA PRIMERO DE MAYO, ESQUINA JIMENEZ CANTU S/N. LOCAL 18-G, PLAZA FIESTA IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, inscrito con folio real electrónico número 00402266, y clave catastral 121 01 802 32, contando con una



superficie total de 32 M2 y las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 METROS CON LOCAL 17-G, AL SUR: 08.00 METROS CON ESTACIONAMIENTO EN AVENIDA PRIMERO DE MAYO, AL ORIENTE: 04.00 METROS CON LOCAL PASILLO DE CENTRO COMERCIAL, AL PONIENTE. 04.00 METROS CON LOCAL 19-G. B).- Como consecuencia de lo anterior la modificación de la inscripción que ante el IFREM DEL ESTADO DE MEXICO tiene hoy CONTROLADORA COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V. Y PROMOTORA ARAGON, S.N. y en su lugar se realice a favor de LAURA GUADALUPE PERDOMO ARVIZU, FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha 20 de enero de 2015, el señor JESUS JORGE PERDOMO RANGEL en calidad de vendedor y LAURA GUADALUPE PERDOMO ARVIZU en su calidad de compradora, celebraron contrato privado de compra venta respecto al inmueble descrito en el inciso A).- De las prestaciones, estableciendo como precio de la venta la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n) monto que a la fecha se encuentra liquidado. 2. Por tal motivo LAURA GUADALUPE PERDOMO ARVIZU, ha venido poseyendo desde hace más de 6 años en concepto de propietaria de manera pública, continua, pacífica y de buena fe, el predio descrito en el inciso A) de las prestaciones. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. EDGAR ALAIN VILLALOBOS PEREA Y EMMANUEL PERDOMO ARVIZU. Así mismo OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, CONTROLADORA COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V. Y PROMOTORA ARAGON, S.N., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los quince días de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de marzo de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1819.- 22, 31 marzo y 18 abril.

Tomo: CCXV No. 52

### JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Expediente número: 364/2022.

EMPLAZAMIENTO A: MA. CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ ROLDAN Y SILVANO RENTERIA DIAZ.

Del expediente 364/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN DE USUCAPION PRESCRIPCION ADQUISITIVA PROMOVIDO POR MANUEL HERNÁNDEZ SALVADOR, en contra de MA. CONCEPCION HERNÁNDEZ ROLDAN Y SILVANO RENTERIA DIAZ, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió el juicio en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: a.- La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que la prescripción se ha consumado y que he adquirido, por ende, la propiedad del inmueble situado en la calle Andador 3, manzana 8, lote 5, colonia Olímpica Radio 1a. Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53698, con una superficie de 120 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 15.00 metros y colindando con lote; AL SUR EN 15.00 METROS Y COLINDANDO CON LOTE: AL ORIENTE: en 08.00 metros y colindante con lote AL PONIENTE: EN 08.00 metros y colindante con lote; b.- Del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE MÉXICO, la inscripción del inmueble en el que se asiente la prescripción que se decrete en mi favor. C.- El pago de los gastos y costas que deriven del presente juicio. Fundan y motivan la presente, los siguientes hechos y consideraciones de Derecho:

### **HECHOS**

- I.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría, que, desde hace veintiocho años, tengo la posesión real y material, pacifica, continua y de buena fe, a título de propietario del predio ubicado en la calle Andador 3, manzana 8, lote 5, colonia Olímpica Radio 1a. Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53698, con una superficie de 120 metros cuadrados, predio que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 metros y colindando con lote; AL SUR: en 15.00 metros y colindando con lote; AL ORIENTE: en 08.00 metros y colindando con lote; II.- Dicho inmueble lo adquirí por contrato verbal de compraventa con la señora Ma. Concepción Hernández Roldán, con fecha 10 de febrero de 1994, consecuentemente he tenido la posesión real, material en forma pública, pacifica, continua, a título de propietario y de buena fe durante veintiocho años, de los anteriores hechos que acreditan dicha posesión tienen conocimiento los CC. Ignacio González Osorio, Micaylina Filguera Aceves y Agustín Meza López. Para acreditar la posesión real y material, pacifica, continua y de buena fe a título de propietario del predio materia del presente juicio se acompañan los siguientes documentos: 1.- Constancia domiciliaria de fecha 02 de agosto de 2001, a favor de la C. Mercedes Serrano García, en su calidad de Delegada Municipal, del H. Ayuntamiento de Naucalpan, Delegación Municipal, Olímpica Radio 1a. Sección (Anexo 1).
- 2.- Constancia domiciliaria de fecha 17 de febrero de 2022, a favor del C. Salvador Manuel Hernández y de la C Martina Bustos Telles, con domicilio en calle andador 3. manzana 8, lote 5, en la Colonia Olímpica Radio 1era. Sección, emitida por la Presidenta de Consejo de Participación Ciudadana (COPACI), la C. Mayra Luna Nieves, del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, de la Colonia Olímpica Radio 1a. Sección (Anexo 2). III.- Desde que tengo posesión del inmueble, he actuado de forma pacífica, continua y de



buena fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio y me he ostentado como propietario, de los anteriores hechos tienen conocimiento los C.C. Ignacio González Osorio, Micaylina Filguera Aceves y Agustín Meza López. IV.- Cumplo con los requisitos exigidos en los artículos 5.127, 5.130 y demás relativas del Código Civil del Estado de México, como son la fecha y forma de la adquisición, el tiempo y los demás presupuestos necesarios para obtener la prescripción (Usucapión) solicitada. V. Me permito señalar que la prescripción (Usucapión) es un modo de adquirir la propiedad de una cosa y otros derechos reales posibles mediante la posesión continuada de estos

Tomo: CCXV No. 52

en los artículos 5.127, 5.130 y demás relativas del Código Civil del Estado de México, como son la fecha y forma de la adquisición, el tiempo y los demás presupuestos necesarios para obtener la prescripción (Usucapión) solicitada. V. Me permito señalar que la prescripción (Usucapión) es un modo de adquirir la propiedad de una cosa y otros derechos reales posibles mediante la posesión continuada de estos derechos en concepto de títular durante el tiempo que señala la ley, en cumpliendo todos los requisitos que la ley señala, en nuestra legislación los previstos en el Art. 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.140, 5.141, demás conducentes y relativos del Código Civil para el Estado de México. La prescripción adquisitiva de dominio entre sus fundamentos con lleva una de carácter social, por la cual se protege a quien posee un bien en calidad de propietario por necesidad objetiva de la misma, castigando aquel que siendo propietario abandona negligentemente su propiedad, por determinado tiempo, de los anteriores hechos tienen conocimiento los C.C. Ignacio González Osorio, Micaylina Filguera Aceves y Agustín Meza López. Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 2.325.12, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, estando en tiempo y forma vengo a ofrecer de mi parte las siguientes:

Deberán de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición de Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Así mismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio. Se expiden a los diez días del mes de marzo del dos mil veintitrés Validación: Acuerdo que ordena la publicación, diez de febrero y seis de marzo, ambos del año dos mil veintitrés.

NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. NORMA NAYELY MARTÍNEZ AGUERO.-RÚBRICA.

1820.- 22, 31 marzo y 18 abril.

## JUEZ MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Por medio del presente se hace saber que en el expediente 13844/2021, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DANIEL REYES PEREZ por propio derecho contra de GABRIELA GARCIA BENITEZ, en el Juez Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, dictando en auto de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés 2023, se señalan las doce horas 12:00 del día veintisiete 27 de marzo de dos mil veintitrés 2023, para que tenga lugar la segunda almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE SUR 12, NÚMERO 306 COLONIA JARDÍN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO con una superficie de 171.0 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: 09.00 mts, con calle Sur 12, SUR 09.00 mts, con Carmen Patricia González: ORIENTE 19.05 mts, con Oliva Angulo; PONIENTE 19.00 mts, con Laura Hernández Jiménez, por lo cual, se convocan postores a través de edictos, debiendo realizarse la publicación en un periódico de circulación amplia de la entidad, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL "BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO" y en la "TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO" por una sola vez; siendo postura legal la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que resulta de la deducción del diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, y que asciende a la cantidad de \$337,500.00 (trescientos treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Fecha de auto: quince 15 de febrero de dos mil veintitrés 2023.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LIC. VIRIDIANA RAMÍREZ REYES.-RÚBRICA.

1821.- 22 marzo.

### JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente número 193/2023, VÍCTOR ANDRÉ SANTIBAÑEZ LEÓN, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del Inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, DEL POBLADO DE REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil quince (2015), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes regístrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:



AL NORESTE: 131.20 METROS, LINDA CON LUCIANO DAVID ZURBIA VILLANUEVA.

AL SUROESTE: EN DOS LÍNEAS DE 55.90 METROS, LINDA CON JUANA RODRÍGUEZ VICENTEÑO Y 73.00 METROS LINDA CON LUIS JESÚS RIVERO FERNÁNDEZ.

AL ORIENTE: 117.30 METROS, LINDA CON EDUARDO GALINDO MENDOZA.

AL PONIENTE: 121.20 METROS Y LINDA CON EDUARDO GALINDO MENDOZA.

Teniendo una superficie total aproximada de 15,499.70 M2 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1822.- 22 y 27 marzo.

Tomo: CCXV No. 52

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 148/2023, promovió ARMANDO VEGA SUÁREZ, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en LA COLONIA SAN JUAN BAUTISTA, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 METROS Y COLINDAN CON CALLE GENERAL MARIANO MONTE VERDE; AL SUR: 12.00 METROS Y COLINDA CON BERNABE VEGA HERNÁNDEZ Y VERONICA PEREZ CASTILLO; AL ORIENTE: 16.70 METROS Y COLINDAN CON CRISTINA CUCANO; AL PONIENTE: 19.30 METROS Y COLINDAN CON JAIME CASTILLO NEGREROS; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 215.00 METROS CUADRADOS.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edicto que se expide a los siete días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

1823.- 22 y 27 marzo.

### JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA E D I C T O

SEGUNDA SECRETARIA. EXPEDIENTE: 1874/2021.

DEMANDADA: MARIANA LÓPEZ FLORES.

EMPLAZAMIENTO. Se le hace saber que en el expediente número 1874/2021 relativo a las CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, sobre PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por EDGAR KAREEM MEYEMBERG ALVARADO, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca Estado de México, el Juez dicto en auto de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno la admisión a trámite de la demanda planteada ordenando emplazar a la parte demandada y ante la imposibilidad de localizarla a pesar de girar oficios de búsqueda y localización ordenados diverso de data dieciocho de enero de dos mil veintidós, mediante proveído de ocho de febrero de dos mil veintitrés, ordeno emplazar a la demandada MARIANA LÓPEZ FLORES, por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, OPONIENDO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERÉS CONVENGA, con el

apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, demandándole como prestación principal: A) La declaración judicial que haga su Señoría en el sentido que la

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

señora MARIAN LÓPEZ FLORES, ha dejado de ejercer la patria potestad de la menor ANDREA SOFIA MEYEMBERG LÓPEZ, por el incumplimiento repetitivo e injustificado de hacer nula la convivencia paterno filial lo que afecta en la crianza y desarrollo integral de la menor. B) Como consecuencia se declare la GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL y en su momento DEFINITIVA a favor del suscrito, por los hechos de derecho que se harán valer en el presente escrito. C) Sea restituida la menor ANDREA SOFIA MEYEMBERG LÓPEZ a su lugar de residencia en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y se ordene su traslado inmediatamente para ser entregada a su progenitor, por los hechos de derecho que se señalan en el presente escrito. D) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

En cumplimiento al auto de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno y ocho de febrero de dos mil veintitrés. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Ocho de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO ALDO OSCAR CHAVARRÍA RAMOS.-RÚBRICA.

1824.- 22, 31 marzo y 18 abril.

Tomo: CCXV No. 52

### JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente marcado con el número 119/2020 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ALEJANDRA DOMINGUEZ GALLEGO en contra de CESAR PABLO GUTIÉRREZ ANLEHU y RAFAEL DOMINGUEZ GALLEGO respecto del inmueble ubicado en Prolongación Álamos número treinta y dos Manzana cuatro casa veinte B Residencial Los Parques Santiago Occipaco Naucalpan Estado de México cuya superficie es de 132.85 m2 según medidas que aparecen en el Certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral en proveído de ocho de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos, A EFECTO DE QUE EMPLAZAR A CESAR PABLO GUTIERREZ ANLEHU; por lo que, se procede a trascribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A) La declaración en sentencia definitiva que ha operado en beneficio de la suscrita, la usucapión del bien inmueble ubicado en Prolongación Álamos número treinta y dos Manzana cuatro, casa veinte B residencial los parques Santiago Occipaco Naucalpan Estado de México; B) como consecuencia de lo anterior, se ordene al C. Director del Instituto de la Función Registral, la cancelación de la inscripción existente a favor del C. Cesar Pablo Gutiérrez Anlehu que se encuentra con número de folio electrónico 00122838 y bajo la partida 186 volumen 1067 Libro Primero Sección Primera; C) Por lo consiguiente de lo antes mencionado, se remita copia certificada de la sentencia al C. Director del Instituto de la Función Registral de esta localidad declarándome única propietaria del inmueble ubicado en prolongación Álamos número treinta y dos manzana cuatro casa veinte B residencial los parques Santiago Occipaco Naucalpan Estado de México cuya superficie es de 132.85 m2, y esta misma, me sirva de título de propiedad; D) El pago de gastos y costas que originen con la tramitación del presente juicio, mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETÁ DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín judicial. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los tres días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; veintinueve de noviembre del dos mil veintidós.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

1825.- 22, 31 marzo y 18 abril.

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO E D I C T O

HUMBERTO GONZÁLEZ FUENTES, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1481/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en: CALLE GIRASOLES SIN NUMERO, LOTE 1, MANZANA 5, COLONIA LAS CONCHITAS, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: (30.33 MTS CUADRADOS). TREINTA PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, COLINDA CON CALLE AZUCENAS.

AL SUR: (37.94 MTS CUADRADOS). TREINTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, COLINDA CON CALLE BUGAMBILIAS.

AL ORIENTE: (22.06 MTS CUADRADOS). VEINTIDÓS PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS, COLINDA CON CALLE GIRASOLES.

AL SURORIENTE: (1.07 MTS CUADRADOS). UNO PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS, COLINDA CON ESQUINA CON CALLE BUGAMBILIAS Y GIRASOLES.



CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE (351.98.00) TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha ocho (08) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

542-A1.- 22 y 27 marzo.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

DEMANDADO: GERMAN STADELMANN GONZÁLEZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO GERMAN STANDELMANN GONZÁLEZ.

Se le hace saber que JOB EDSON ORTIZ ZARATE, promueve por propio derecho ante este Juzgado bajo el expediente número 355/2021, en la VIA ORDINARIA CIVIL, y en ejercicio de la ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN, la parte actora solicita las siguientes prestaciones: a) La declaración que su Señoría se sirva producir en el sentido de que el suscrito tengo MEJOR DERECHO PARA POSEER el bien inmueble ubicado en: DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO NÚMERO DOSCIENTOS DOS (202), DEL EDIFICIO UNO, UBICADO EN LA CALLE DE HACIENDA DE XALPA, IDENTIFICADO CON EL NUMERO OFICIAL NUEVE, LOTÉ SIETE, MANZANA CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN; inmueble también identificado como: DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO NÚMERO DOSCIENTOS DOS (202), DEL EDIFICIO QUINIENTOS SETENTA Y UNO (571), UBICADO EN LA CALLE DE AVENIDA HACIENDA DE XALPA, IDENTIFICADO CON EL NUMERO OFICIAL NUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54769, y elementos comunes que le corresponden, en virtud de que cuento con título justo, suficiente y de buena fe. b) Como consecuencia de lo anterior, la DESOCUPACIÓN y ENTREGA al del inmueble indicado en la prestación a). c) Por el uso del bien inmueble, con fundamento en el artículo 7.674 del Código Adjetivo en la materia, el pago de una RENTA MENSUAL por la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) por el ilegal uso del inmueble de mi propiedad. Cantidad que se causará desde el emplazamiento a la demandada hasta la entrega voluntaria o coactiva del inmueble objeto de litis, misma que se cuantificará en liquidación de sentencia. FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: Con fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, mediante escritura 30,364 tirada ante la fe del Notario Público, número ochenta, Lic. Daniel Goñi Díaz, adquirí en mi calidad de "EL COMPRADOR" los derechos de propiedad del inmueble materia del presente juicio, por parte de ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (antes "IXE SOLUCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como fusionante y causahabiente de la fusionada "SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, hecho que se acredita con la copia certificada de la escritura de propiedad que se adjunta a esta demanda, inscrita ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán Izcalli. Bajo el Folio Real Electrónico número 00381406, documentos generadores de la propiedad con los que se acredita y justifica que el suscrito tengo el título que me da derecho a poseer de forma jurídica el referido inmueble. El inmueble materia de este juicio cuenta con la superficie privativa de 100.00 M2 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste, en 1.32 ml, con vestíbulo de acceso común, 7.82 ml, con depto. 201 y 1.32 ml, con vacío área común; Al Noreste, en 11.70 ml (3.42, 4.70 y 3.57 ml) con vacío área común; Al Sureste, en 10.47 ml (1.00, 7.55 y 1.92 ml) con vacío área común; Al Suroeste, en 3.57 ml con vacío área común, 3.40 ml, con depto. 203 y 2.25 ml, con vestíbulo de acceso común y 2.40 ml., con rampa de escalera; Arriba en 100.00 M2 CON DEPARTAMENTO 302; ABAJO EN 100.00 M2. CON DEPARTAMENTO 102. Así como también, al inmueble referido le corresponden el dos punto cero ochenta y nueve por ciento sobre los bienes y partes comunes en relación al conjunto al que perece. En la cláusula segunda de la multialudida escritura se consignó el valor de la formalización de trasmisión de propiedad el cual fue el de \$778,299.76 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.), cantidad que el suscrito pagué, por concepto de precio de la compra venta por la adquisición del predio materia de este juicio, con lo que se Sobre Traslación de Dominio y Otras Operaciones con Bienes Inmuebles (Traslado de Dominio) Recibo Oficial 0001451412, emitido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, autoridad que en uso de sus funciones y facultades administrativas, me tuvo no solo por pagados los derechos respectivos sino más aún como nuevo propietario para efectos catastrales, de pago de predio y de agua. Documento que otorgó fecha cierta a mi título privado de propiedad.

Por lo que se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

VALIDACION: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS. LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

543-A1.- 22, 31 marzo y 18 abril.



### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

**EXPEDIENTE 582/2018.** 

SRIA. "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO DEL BAJÍO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN CONTRA DE LA ESPERANZA AGROTECNIA S.A. DE C.V. Y DE LA ROSA GIL FRANCISCO ADOLFO EXPEDIENTE NÚMERO 582/2018, EL C. JUEZ DICTO DOS AUTO QUE A LA LETRA DICE:

-Agréguese a su expediente número 582/2018 el escrito de la parte actora, exhibiendo impresión de correo respecto a la denuncia digital interpuesta por el extravío del exhorto girado por este Juzgado al C. Juez Competente en el Municipio de Jilotepec, Estado de México, formándose Acta Especial a la que recayera el número CI-AE- FICOY/ADD-COY-2/UI-1-S/D/00559/01-2023, misma que se ordena agregar a los presentes autos para que surta sus efectos legales. Como lo solicita, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del inmueble hipotecado en el presente juicio, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado por autos de fechas veintitrés de agosto y cinco de septiembre ambos del año dos mil veintidós, así como la audiencia celebrada con fecha dieciocho de octubre del año en próximo pasado; sirviendo como base para el presente remate la cantidad de \$24'000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la reducción del veinte por ciento del valor de avalúo. Consecuentemente, proceda la C. Encargada del Turno a elaborar los oficios, edictos y exhorto, en los mismos términos ordenados en los autos antes mencionados y para tal efecto con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos convocando postores en los lugares de costumbre de dicha Entidad y facultando al C. Juez Exhortado para que acuerde todo tipo de promociones, tendentes a la diligenciación del exhorto que se ordena. Se concede a la parte actora el término de TREINTA DÍAS para la diligenciación de dicho exhorto, contados a partir del día siguiente en que lo reciba proceda la C. Encargada del Turno de este asunto, a elaborar los oficios, exhorto y edictos ordenados en el presente auto y pónganse a disposición de la parte actora para que proceda a su debida diligenciación. Proceda la persona encargada del Turno adscrita a la Secretaria "B" a cumplimentar el presente proveído, debiendo dejar evidencia en autos de la elaboración para constancia legal. Para tal efecto se ordena al C. Encargado del Archivo de este H. Juzgado turnar en tiempo y forma el presente.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CÍVIL DE PROCESO ESCRITO LICENCIADA OLIMPIA GARCÍA TORRES, ante el LICENCIADO JESÚS JAVIER PAREDES VARELA, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy Fe. -------------------OTRO AUTO.-------

----Ciudad de México a dieciocho de octubre del año dos mil veintidós.------En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, día y hora señalado para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EL PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, identificado como: "PREDIO DENOMINADO LA PRADERA QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN SAN PABLO HUANTEPEC, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO", en el expediente número 582/2018, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de LA ESPERANZA AGROTECNIA, S.A. DE C.V. Estando presentes en el Local de este Juzgado, ante la C. JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LICENCIADA OLIMPIA TORRES GARCÍA, asistida del C. Secretario de Acuerdos "B" LICENCIADO JESÚS JAVIER PAREDES VARELA, quien hace constar que se llama al local de éste Juzgado por tres ocasiones a las partes y demás personas que deban intervenir en la presente diligencia. Se hace constar que comparece el Licenciado en Derecho RUBÉN ALMANZA JIMÉNEZ, apoderado de la parte actora, quien se identifica con copia certificada de la cédula profesional número 4468810, expedida a su favor por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES. Se hace constar que no comparecen los codemandados, ni persona alguna que legalmente los represente. LA C. JUEZA INTERINA DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA.- Enseguida el Secretario de Acuerdos da cuenta a la Suscrita Jueza Interina con tres escritos presentados en este Juzgado con fecha diecisiete de octubre del año en curso, las cuales se acuerdan, respecto a la primera de ellas como sigue: Como lo solicita la parte actora, se tiene por autorizada a la persona que menciona, para los fines que precisa. En cuanto a la segunda promoción se acuerda como sigue: Como lo solicita la parte actora, se tiene por autorizado al Licenciado LUIS EDUARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, mandatario judicial de la parte actora, en términos del artículo 112 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, previa la verificación en el Sistema de Registro de Cédulas profesionales antes la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno de este Tribunal Superior de Justicia. Por lo que respecta a la tercer promoción antes mencionada, se acuerda como sigue: Se tiene a la parte actora devolviendo el oficio y exhorto diligenciado por el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, así como las publicaciones realizadas en la GACETA DE GOBIERNO, boletín judicial y periódico "EL HERALDO" todos en la entidad antes mencionada; asimismo exhibe la publicación realizada en el periódico EL ÚNIVERSAL, las cuales se agregan en autos para que obren como corresponda. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se procedió a realizar una revisión de las constancias de actuaciones, para el efecto de constatar que se haya cumplido con las formalidades para dar inicio a la diligencia de remate y toda vez de que de autos se desprende que con fechas seis de octubre del año en curso, en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en la Secretaría de Finanzas y en el periódico "EL UNIVERSAL", se realizaron las publicaciones para la presente subasta, el día diez de octubre del año en curso, asimismo obra en actuaciones el exhorto debidamente diligenciado por el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, en el cual consta que se realizaron las publicaciones en dicho Juzgado para la presente subasta el siete de octubre del año en curso, así como en el Periódico Oficial, en la GACETA DE GOBIERNO y en el Boletín Judicial, todos de la Entidad antes mencionada, con fecha diez de octubre del año en curso. Por lo anterior, se determina que la presente audiencia se encuentra debidamente preparada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles, proceda la Secretaría a certificar el inicio y termino de la media hora de espera para que en su caso comparezcan postores a la presente diligencia, en la inteligencia de que una vez fenecida la media hora de espera, no se admitirá postor



Tomo: CCXV No. 52

alguno. En seguida el Secretario de Acuerdos en cumplimiento a lo ordenado con anterioridad, hace constar y por ende Certifica: Que siendo las ONCE HORAS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA empieza a correr la media hora de espera para que en su caso comparezcan postores. Transcurrida la media hora de espera, y siendo las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día en que se actúa, se da por concluida la media hora de espera para que en su caso comparezcan postores, haciéndose constar que dentro de la media hora de espera no ingreso ninguna otra promoción relativa a la presente diligencia. Asimismo la Secretaria Certifica: Que no se admitirán postores. Enseguida en uso de la voz la parte actora por conducto de su endosatario en procuración quien manifestó: Que tomando en consideración que a la presenta audiencia no comparece postor alguno y que mi representada no cuenta con cantidad líquida suficiente para solicitar la adjudicación del bien inmueble sujeto a remate, por así convenir a los intereses de mi presentada, solicito atentamente a su señoría se sirva señalar nueva fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia en segunda almoneda reduciéndose la cantidad que se sirva señalar como base para el remate, para quedar en la cantidad de \$24'000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a la reducción del veinte por ciento del valor actual, ordenándose preparar en los mismos términos en la cual se preparó la presente diligencia. LA C. JUEZA INTERINA ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones realizadas por la parte actora por conducto de su apoderado, toda vez que efectivamente a la presente audiencia no comparecen postores y que la misma se encuentra debidamente preparada, a efecto de señalar día y hora para llevar a cabo la audiencia de remate en segunda almoneda solicitada, con fundamento en los artículos 486 y 566 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, en virtud de que tanto el avalúo y el certificado de gravámenes, ambos del inmueble sujeto a remate, contienen fechas de emisión de veinticinco de febrero del año dos mil veintidós y al día en que se actúa han transcurrido más de seis meses de su emisión, por lo que es necesaria su actualización, por lo que, cumplimentado que sea lo anterior, se acordará lo conducente.- CON LO QUE SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA FIRMANDO EN ELLA EL COMPARECIENTE, LA C. JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LA LICENCIADA OLIMPIA TORRES GARCÍA, quien actúa asistida del LICENCIADO JESUS JAVIER PAREDES VARELA, Secretario de 

-----OTRO AUTO.-----

---Agréguese a su expediente número 582/2018 el escrito de la parte actora, por hechas las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta, como lo solicita toda vez que en atención a la fecha del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente con garantía hipotecaria de fecha quince de septiembre del año dos mil diecisiete, exhibido por la parte actora en el escrito inicial de demanda, como documentos fundatorio base de la acción, así como a la fecha de presentación del escrito inicial de demanda de catorce de junio del dos mil dieciocho, el presente asunto se rige conforme a las reformas realizadas al Código de Procedimientos Civiles del año dos mil catorce, con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se precisa el contenido del diverso auto de fecha veintitrés de agosto del año en curso, en el cual se indica por un error involuntario: "...publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo..."; debiendo ser lo correcto: "...publicaciones que deberán hacerse por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles...", precisión que forma parte integral del auto antes mencionado, dejando intocado el resto del mismo, para los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia, proceda la C. Encargada del turno de este asunto a elaborar los oficios, edictos y exhorto ordenados por auto de fecha veintitrés de agosto del año en curso, con la aclaración contenida en el presente auto y pónganse a disposición de la parte actora para que proceda a su diligenciación.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma para constancia la C. JUEZ POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LICENCIADA OLIMPIA GARCÍA TORRES, quien actúa asistida del LICENCIADO JESUS JAVIER PAREDES VARELA, Secretario de Acuerdos, con quien actúa, autoriza firma y da fe. Doy 

---Agréguese a su expediente 582/2018 el escrito de la parte actora, por hechas las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta, como lo solicita, con fundamento en el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, con la finalidad de adecuar las actuaciones al estado actual en que se encuentra el presente asunto, como se desprende del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente con garantía hipotecaria, exhibido por la parte actora en el escrito inicial de demanda como documento fundatorio base de la acción, del cual se desprende que le inmueble hipotecado se identifica como: "PREDIO DENOMINADO LA PRADERA QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN SAN PABLO HUANTEPEC, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO" Así como el certificado de gravámenes visible a fojas 361 de actuaciones y del avalúo realizado por el Perito MARTÍNEZ RIOJA BALTAZAR, en los cuales contienen los datos correspondientes del inmueble hipotecado en el presente juicio, para los efectos legales a que haya lugar. Como lo solicita, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado antes señalado y para que tenga verificativo la misma, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. Debiéndose convocar a postores, por medio de edictos que se fijaran en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y publicarse en el periódico "EL UNIVERSAL", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), precio de avaluó emitido por la perito BALTAZAR MARTÍNEZ RIOJA, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad referida con anterioridad. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad; facultando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones las tendentes a diligenciar el presente exhorto. - NOTIFÍQUESE. - Lo proveyó y firma para constancia la C. JUEZ POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LÍCENCIADA OLIMPIA GARCÍA TORRES, quien actúa con el LICENCIADO JESUS JAVIER PAREDES VARELA, Secretario de Acuerdos "B", quien autoriza y da fe. Doy Fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS JAVIER PAREDES VARELA.-RÚBRICA.

1825-BIS.- 22 marzo.

